

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 44 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las once horas, del día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la sesión No. 43 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Entrega de Reconocimiento a la C. Claudia Escalante Llanes, por su trayectoria como oradora.
- IV. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.
- V. Autorización de cambios de uso de suelo.
- VI. Declaración de Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne del día 8 de diciembre del 2008.
- VII. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado sobre la calle Nogal, identificado como lote 6 fracción A de la manzana 49, a 10.00 metros de la calle Segunda de Ugarte de la Colonia Insurgentes, con una superficie de 250.00 m² a favor de Jurisdicción Norte de la Iglesia de Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad, la Luz del Mundo, A. R.
- VIII. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la esquina de las calles Mutualismo y Jesus Valdez, identificado como lote s/n de la manzana 23, de la Colonia Municipio Libre, con una superficie de 547.471 m² a favor de Colegio Zazu, S. C.
- IX. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso tres predios municipales, identificado como lotes 16, 17 con una superficie de 21.55 m² y 18 con una superficie de 26.62 m², ubicados a 18.51 metros de la calle Tizoc del Fraccionamiento del Real a favor del C. Marcos Castillo Aguirre.
- X. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la calle Navjoa No 3467, identificado como lote 10 de la manzana 191, a 9.06 metros de la calle Isla Catalina de la Colonia Ampliación Fronteriza, con una superficie de 247.73 m² a favor de la C. Marta Eulalia Bailón Hernández.
- XI. Autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión numero 30, respecto del expediente PRT-001/08.
- XII. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como lote 7 y 8, manzana 143, ubicado en el Blvd. Bernardo Norzagaray entre Arroyo del Mimbres y calle Reynosa de la colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 1,116.91 m², a favor de la Sociedad de Apoyo Administrativo y Financiero S. C.
- XIII. Autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la calle Copaiba No 6235, del fraccionamiento el Granjero, con una superficie de 284.97 m², a favor del C. Alan Alberto Reyes Navarro.
- XIV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación de los artículos 5, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Publica del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación al Segundo Párrafo del Artículo 40b del Reglamento de Vialidad y Transito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

- XVI. Autorización para otorgar en donación a favor de los Seccionales de Tomochi y Basuchil, del Municipio de Guerrero, Chihuahua, los bienes muebles municipales solicitados y dados de baja por la Dirección de Patrimonio.
- XVII. Autorización para otorgar en donación a favor del Municipio de Matachi, Chihuahua, los bienes muebles municipales solicitados y dados de baja por la Dirección de Patrimonio.
- XVIII. Autorización para otorgar en donación a favor del Instituto Chihuahuense de la Educación de los Adultos de Ciudad Guerrero, Chihuahua, el bien mueble municipal solicitado y dado de baja por la Dirección de Patrimonio.
- XIX. Autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, a convocar de manera excepcional procedimientos de licitación, respecto a la adquisición de pólizas de seguros de vida, automóviles y múltiple empresarial (inmuebles), sin contar con saldos disponibles en el presupuesto, toda vez que la suficiencia presupuestal respectiva corresponde al año fiscal entrante.
- XX. Autorización a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para celebrar Convenio de Coordinación con Gobierno del Estado para la reubicación de las ladrilleras de Ciudad Juárez.
- XXI. Autorización para el establecimiento de un cementerio en el Ejido Jesus Carranza.
- XXII. Autorización para otorgar en comodato un predio municipal ubicado en la intersección de las calles Montes Himalaya y Sierra de las Misiones, con una superficie total de 379.44 M², a favor de la asociación civil denominada Lograr y Superar, A. C.
- XXIII. Autorización para la enajenación a título oneroso de 112 lotes de terrenos para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos.
- XXIV. Autorización al ciudadano Tesorero Municipal para que lleve a cabo las condonaciones por los conceptos consistentes en actualizaciones, recargos y gastos de titulación, así como sobre el precio de los terrenos de once expedientes.
- XXV. Autorización para que Operadora Municipal de Estacionamientos contrate una línea de crédito para la adquisición y equipamiento de dos predios
- XXVI. Autorización para disponer del crédito contratado para los proyectos específicos como son Pavimentación y Rehabilitación de Carpeta Asfáltica; Infraestructura de Telecomunicaciones; Equipo de Video Vigilancia; Construcción de CE.RE.SO. (incluye proyecto); Construcción de Parques (Espacios Públicos); Estadio 20 de Noviembre; construcción de Parques (Habitat); y Alumbrado Público en Blvd. Norzagaray.
- XXVII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2009.
- XXVIII. Asuntos Generales.
- XXIX. Clausura de la Sesión.

ASUNTO NUMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Ciudadano Presidente Municipal LICENCIADO JOSE REYES FERRIZ, el Ciudadano Síndico LEONARDO ELOY VILLAR CALVILLO y los Ciudadanos Regidores LEOPOLDO CANIZALES SAENZ, HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA, LETICIA CORRAL JURADO, RAUL DE LEON APRAEZ, RAMON DEVORA MIRANDA, ARTURO DOMINGUEZ ESQUIVEL, MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ, ARACELI FLORES SOTO, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, JESUS MANUEL LICON LOZOYA, AURORA LOPEZ FLORES, GUSTAVO MUÑOZ HEPO, JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD, CESAR ALBERTO TAPIA MARTINEZ, MARIO TELLEZ CONTRERAS y SERGIO VAZQUEZ GUTIERREZ, así como el Secretario del Ayuntamiento LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Se hace constar que se encuentran ausentes previo aviso justificado los Regidores Jorge Manuel Domínguez Cortéz y David Rodríguez Torres.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente Municipal, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaren.

ASUNTO NÚMERO DOS.- Toda vez que el acta correspondiente a la sesión número 43 Ordinaria fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, el Presidente Municipal solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al Artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación del acta correspondiente a la sesión número 43 Ordinaria, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la entrega de Reconocimiento a la C. Claudia Escalante Llanes, por su trayectoria como oradora. Acto continuo el Presidente Municipal procedió a la entrega del reconocimiento respectivo.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autorizan las solicitudes de Aprobación de Fraccionamientos, Modificación de Fraccionamientos y Recepción Parcial de Obras, mismas que se detallan a continuación:

RECEPCION PARCIAL DE OBRAS

1.- FRACC. URBIVILLA DEL CAMPO ETAPAS 1, 2 Y 8	CR/156/2008
2.- FRACC. RINCONES DE SANTA FE ETAPAS 8, 9 y 12	CR/157/2008
3.- FRACC. BANUS	CR/158/2008
4.- FRACC. VALLE FUNDADORES ETAPA 1	CR/159/2008

MODIFICACION DE CONDOMINIOS

1.- CONDOMINIO BANUS	CR/160/2008
----------------------	-------------

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a las solicitudes con las restricciones que se especifican en los oficios a que se hace referencia; los casos autorizados son los siguientes:

Caso	43/08
Promotor	Ruba Residencial S.A de C.V
Superficie	19,549.12
Ubicación	Jardines de Aragón
Uso actual	HE-30
Uso solicitado	HE-40
Resolución:	Aprobado, Condicionado A DGOP/2692 /08

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la declaración de Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne del día 8 de diciembre del 2008. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura y Monumentos, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: UNICO.- Se declara como Recinto Oficial, para la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, a celebrarse el día 8 de Diciembre del presente año, a las 11:00 horas, el Centro Municipal de las Artes del Municipio de Juárez, ubicado en Avenida 16 de Septiembre y calle Mariscal, lugar y fecha en donde se entregará la Presea Fray García de San Francisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado sobre la calle Nogal, identificado como lote 6 fracción A de la manzana 49, a 10.00 metros de la calle Segunda de Ugarte de la Colonia Insurgentes, con una superficie de 250.00 m² a favor de Jurisdicción Norte de la Iglesia de Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad, la Luz del Mundo, A. R. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble municipal debidamente descrito en el proemio del presente, a favor de la asociación religiosa denominada Jurisdicción Norte de la Iglesia Del Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad la Luz del Mundo, A.R.

SEGUNDO: Se respeta como precio de venta la cantidad de \$25,000.00 M.N. (Son veinticinco mil pesos con cero centavos 00/100 M.N.), monto que deberá depositarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la autorización por parte de este H. Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.

TERCERO: Una vez autorizada la presente enajenación por el H. Ayuntamiento, deposítase la cantidad señalada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Una vez liquidado en su totalidad el precio de venta, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la compra venta mediante título de propiedad con cargo al promovente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DGDU/DCP-131/08, de fecha 30 de enero de 2008, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la esquina de las calles Mutualismo y Jesus Valdez, identificado como lote s/n de la manzana 23, de la Colonia Municipio Libre, con una superficie de 547.471 m² a favor de Colegio Zazu, S. C. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble municipal debidamente descrito, a favor de la entidad educativa denominada Colegio Zazu S.C.

SEGUNDO: Se respeta como precio de venta la cantidad de \$175,190.00 M.N. (Ciento setenta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que deberá depositarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la autorización por parte de este H. Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.

TERCERO: Una vez autorizada la presente enajenación por el H. Ayuntamiento, deposítase la cantidad señalada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Una vez liquidado en su totalidad el precio de venta, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la enajenación mediante escritura pública con cargo al promovente dentro de un plazo máximo de seis meses, misma que deberá observar las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficios números DGDU/DEN-151/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 y DGDU/DCP-528/08 de fecha 25 de abril del 2008, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso tres predios municipales, identificado como lotes 16, 17 con una superficie de 21.55 m² y 18 con una superficie de 26.62 m², ubicados a 18.51 metros de la calle Tizoc del Fraccionamiento del Real a favor del C. Marcos Castillo Aguirre. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Leopoldo Canizalez Sáenz. Se somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Leopoldo Canizalez Sáenz, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso de los inmuebles municipales debidamente descritos en el proemio del presente acuerdo, a favor del C. Marcos Castillo Aguirre.

SEGUNDO: Se respeta como precio de venta la cantidad de \$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se encuentra liquidada en su totalidad ante la Tesorería Municipal.

TERCERO: Procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la regularización mediante título de propiedad con cargo al promovente, mismo que deberá observar las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficios números ADU/DEN-394/2002, de fecha 13 de enero de 2003 y DGDU/DCP-600/07 de fecha 14 de mayo de 2007 y de la Sindicatura Municipal con número cuyas copias se anexan al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la calle Navojoa No 3467, identificado como lote 10 de la manzana 191, a 9.06 metros de la calle Isla Catalina de la Colonia Ampliación Fronteriza, con una superficie de 247.73 m² a favor de la C. Marta Eulalia Bailón Hernández. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Leopoldo Canizalez Sáenz. Se somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Leopoldo Canizalez Sáenz, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso a favor de la C. Martha Eulalia Bailón Hernández, del inmueble municipal ubicado en la Calle Navojoa # 3467, identificado como Lote 10 de la Manzana 191 a 9.06 metros de la calle Isla Catalina de la Colonia Ampliación Fronteriza en esta ciudad, con una superficie de 247.73 m², el cual quedo debidamente descrito en el proemio del presente acuerdo. -

SEGUNDO.- Se respeta como precio de venta la cantidad de \$24,730.00 MN. (Son Veinticuatro mil setecientos treinta pesos 00/100 MN.), monto que deberá depositarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la autorización por parte de este H. Ayuntamiento, ante la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Autorizada la presente enajenación, deposítase la cantidad señalada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Una vez liquidado en su totalidad el precio de venta, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la compra venta mediante título de propiedad con cargo al promovente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCP-664/07, de fecha 14 de mayo de 2007, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión número 30, respecto del expediente PRT-001/08. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Leopoldo Canizalez Sáenz, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la modificación de la superficie del inmueble ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel, del Parque Industrial Gema II del Jarudo Norte, en esta ciudad, para quedar en 3,450.018m².

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como lote 7 y 8, manzana 143, ubicado en el Blvd. Bernardo Norzagaray entre Arroyo del Mimbres y calle Reynosa de la colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 1,116.91 m², a favor de la Sociedad de Apoyo Administrativo y Financiero S. C. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble municipal debidamente descrito, a favor Sociedad de Apoyo Administrativo y Financiero S.C.

SEGUNDO: Se respeta como precio de venta la cantidad de \$89,352.80 pesos (Ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), el pago señalado deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación por parte de este H. Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.

TERCERO: Una vez autorizada la presente enajenación por el H. Ayuntamiento, deposítase la cantidad señalada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado, notificado para tales efectos a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Una vez autorizada la presente, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la Escritura Pública correspondiente, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCP-982/08 de fecha 20 de agosto del 2008, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la calle Copaiba No 6235, del Fraccionamiento el Granjero, con una superficie de 284.970 M², a favor del C. Alan Alberto Reyes Navarro. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble ubicado en la calle Copaiba número 6235 esquina con Avena del Fraccionamiento El Granjero, de esta ciudad, con una superficie 284.970m², a favor del C. Alan Alberto Reyes Navarro, el cual quedó debidamente descrito en el antecedente primero del dictamen de la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales.

SEGUNDO: Se respeta como precio de venta la cantidad de \$85,491.00 pesos (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), el pago señalado deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación por parte de este H. Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.

TERCERO: Una vez autorizada la presente enajenación por el H. Ayuntamiento, deposítase la cantidad señalada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado, notificado para tales efectos a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Una vez autorizada la presente, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la Escritura Pública correspondiente, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCP-746/08 de fecha 23 de junio de 2008, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso probación de la modificación de los artículos 5, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado mediante votación nominal y por mayoría de once votos a favor y seis votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, Araceli Flores Soto, José Mario Sánchez Soledad, Gustavo Muñoz Hepo, Leticia Corral Jurado y Jesús Manuel Licón Lozoya, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la fusión de la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Desarrollo Urbano, para quedar integradas en una sola Dirección General, que se denominará; **Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.**

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de los artículos 5, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45; para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración, el Municipio contará con las siguientes Dependencias:

Secretaría;

Tesorería;

Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

Dirección General de Tránsito;

Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

Dirección General de Servicios Públicos;

Oficialía Mayor;

Contraloría;

Dirección General de Ecología y Protección Civil;

Dirección General de Promoción Financiera y Económica;

Dirección General de Asentamientos Humanos;

Dirección General de Desarrollo Social;

Dirección General de Educación y Cultura;

Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación;

Dirección General del Deporte, y

Las Unidades de Coordinación y Apoyo adscritas al Presidente.

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento podrá crear y suprimir las Dependencias, de acuerdo a las necesidades de la Administración, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 39.- Son atribuciones del Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:

- I. Programar y calendarizar la realización de proyectos, licitaciones y ejecución de obra pública de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, presupuesto anual autorizado y planes de desarrollo urbano vigentes, y someterlo a consideración del Presidente y del consejo respectivo;
- II. Aplicar las sanciones correspondientes, conforme a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- III. Proyectar, construir y conservar las obras públicas que conforme a las Leyes y sus Reglamentos, sean a cargo del Municipio;
- IV. Coordinar y realizar los procesos de licitación y asignación de las obras públicas municipales de conformidad con la normatividad aplicable, así como intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública;
- V. Ejecutar las obras de infraestructura en el Municipio, de acuerdo a los programas que se formulen con base en el presupuesto autorizado, con las aportaciones del Estado y la Federación;
- VI. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias, organismos descentralizados o empresas de participación municipal;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia de su competencia, estando facultado para practicar inspecciones, imponer sanciones y clausuras, así como suspender o demoler las obras que se realicen en contra de lo dispuesto en dichas disposiciones;
- VIII. Otorgar licencias y permisos para la ocupación temporal de la vía pública, cuando tal atribución no esté expresamente encomendada a otra dependencia;
- IX. Otorgar licencias y permisos para construcción, reparación y demolición de fincas;
- X. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
- XI. Otorgar las licencias correspondientes, para el funcionamiento e instalación de industrias, comercios, prestadores de servicios y demás establecimientos, cuando interesen a la seguridad, salubridad y urbanismo públicos municipales;
- XII. La construcción de parques, plazas, jardines, áreas de recreo y obras de ornato;
- XIII. Gestionar la elaboración y diseño de los programas de mantenimiento y rehabilitación de pavimentos;
- XIV. Operar la maquinaria y el equipo a su cargo para conservar las obras públicas municipales, y
- XV. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 40.- Para el desarrollo de sus funciones, el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tendrá a su cargo las siguientes direcciones de área:

- I. Dirección de Urbanización;

- II. Dirección de Edificación;
- III. Dirección de Programación, Evaluación y Control;
- IV. Dirección de Ingeniería de la Ciudad, y
- V. Dirección de Control de Desarrollo Urbano.

Artículo 41.- Son atribuciones del Director de Urbanización:

- I. La conservación y mantenimiento de vialidades primarias, secundarias, locales y regionales;
- II. La conservación y mantenimiento de obras complementarias tales como pasos a desnivel, intersecciones y muros de contención;
- III. Supervisar la ejecución de las obras según los contratos de obra pública, referentes a urbanización;
- IV. Evaluar los programas de obra y estimar sus avances, revisando el cumplimiento de los contratos y aplicando sanciones en su caso;
- V. La construcción y supervisión de obras complementarias por administración;
- VI. Supervisar la ejecución y participar en la recepción de las obras de urbanización de los fraccionamientos;
- VII. La conservación y mantenimiento de áreas de infraestructura pluvial;
- VIII. La supervisión de obras de infraestructura pluvial, según los contratos de obra pública;
- IX. La realización y evaluación de proyectos ejecutivos de vialidades, infraestructura pluvial y obras complementarias, y
- X. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 42.- Son atribuciones del Director de Edificación:

- I. Supervisar la ejecución de las obras de edificación, según los contratos de obra pública asignados;
- II. Evaluar los programas de obras de edificación y estimar sus avances, revisando el cumplimiento de los contratos y aplicando sanciones en su caso;
- III. La realización y evaluación de proyectos ejecutivos de obras de edificación;
- IV. La conservación y mantenimiento de oficinas y edificios municipales, y
- V. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 43.- Son atribuciones del Director de Programación, Evaluación y Control:

- I. Coordinar los procesos de licitación y asignación de las obras públicas municipales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Programar la obra pública a realizar y llevar su seguimiento presupuestal;
- III. Coordinar las acciones que en materia de obra pública, tengan las demás dependencias de la administración municipal;
- IV. Realizar la gestión y seguimiento a las auditorias de obra pública, practicadas por las diferentes instancias gubernamentales;
- V. Aplicar las disposiciones correspondientes a las derramas de obra pública;
- VI. Coordinar los aspectos técnicos y apoyar las acciones legales en las afectaciones resultado de la obra pública;
- VII. Diseñar, elaborar y mantener la estadística de obra pública, y tramitología de la dependencia;
- VIII. Recibir, evaluar y dar seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía, que se presenten ante la dependencia, en relación con la obra pública, y
- IX. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 44.- Son atribuciones del Director de Ingeniería de la Ciudad:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Municipio en materia de administración del desarrollo urbano;
- II. Otorgar las licencias y permisos para construcción, reparación y demolición de fincas;
- III. Otorgar las licencias correspondientes, para el funcionamiento e instalación de industrias, comercios, prestadores de servicios y demás establecimientos, cuando interesen a la seguridad, salubridad y urbanismo públicos municipales;
- IV. Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad, que deben incorporarse a las construcciones en general y las que particularmente deben observarse en los locales a los que tenga acceso el público. La inobservancia de tales normas impedirá a la autoridad municipal otorgar el permiso de construcción o funcionamiento respectivos, y en su caso, la facultará para ordenar la suspensión de la obra o la clausura del local hasta en tanto no se cumplan los requisitos de seguridad exigibles;
- V. Proponer la expedición de las disposiciones legales aplicables en materia de construcción;
- VI. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;

- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la materia de su competencia, estando facultado para practicar inspecciones, imponer sanciones y clausurar, suspender o demoler las obras que se realicen en contra de lo dispuesto en dichas disposiciones;
- VIII. Diseñar y modificar los sentidos de circulación, accesos y retornos de la red de vías públicas y proponer la señalización y control de tráfico a la Dirección General de Servicios Públicos, de acuerdo a los planes de desarrollo urbano, y
- IX. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 45.- Son atribuciones del Director de Control de Desarrollo Urbano:

- I. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;
- II. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano, correspondientes a la jurisdicción territorial del Municipio;
- III. Promover y realizar acciones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, ubicados en el territorio municipal, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano;
- IV. Proponer al Ayuntamiento los cambios menores a los planes de desarrollo urbano, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos, y toda acción urbana en los centros de población;
- VI. Fomentar la organización y participación ciudadana, en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes o programas de desarrollo urbano;
- VII. Expedir las constancias de zonificación y conceder las licencias de uso de suelo;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la expedición de los Reglamentos en materia de desarrollo urbano que sean necesarios para regular los procesos de mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población ubicados en el territorio municipal;
- IX. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, conforme a este acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación al Segundo Párrafo del Artículo 40b del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado mediante votación nominal por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la reforma del segundo párrafo del artículo 40-b, del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 40-b.-

- I.
- II.

Quando se infrinja lo preceptuado en este artículo, la corporación de tránsito, sin perjuicio de la multa correspondiente, retirará de la vía pública y trasladará al corralón correspondiente, el vehículo de transporte foráneo de pasajeros federal, cumpliendo con lo preceptuado para tal efecto en este Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NÚMERO DIECISEIS.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar en donación a favor de los Seccionales de Tomochi y Basuchil, del Municipio de Guerrero, Chihuahua, los bienes muebles municipales solicitados y dados de baja por la Dirección de Patrimonio. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de los considerandos del presente, se aprueba la solicitud para otorgar en donación a favor del Municipio de Guerrero, Chihuahua, para uso exclusivo del Seccional de Basuchil y Tomochi, Municipio de Guerrero, Chihuahua, los bienes muebles de propiedad municipal, solicitados y dados de baja por la Dirección de Patrimonio Municipal, que se describe a continuación:

Seccional de Basuchi:

a).- Ford Bombera Ligera, modelo 2001, serie: 1FTWW32F61EB69262, número de engomado municipal 3567, número de baja 1356.

Seccional de Tomochi:

a).- Nissan, Tsuru, modelo 2005, serie 3N1EB31SO5K332699, número de engomado municipal 4104, número de baja 11424.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar en donación a favor del Municipio de Matachi, Chihuahua, los bienes muebles municipales solicitados y dados de baja por la Dirección de Patrimonio. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Cesar Alberto Tapia Martínez. Se somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Cesar Alberto Tapia Martínez, se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la solicitud para otorgar en donación a favor del Municipio de Matachi, Chihuahua, los bienes muebles de propiedad municipal, solicitados por el mismo y dados de baja por la Dirección de Patrimonio Municipal, que se describen a continuación:

a).- Ford Pick Up, modelo 1993, serie: 1FTEF15Y6PLA93281, número de engomado municipal 1965, número de baja 1274.

b).- Dodge Pick Up, modelo 2002, serie: 3B7HC16X82M234438, número de engomado municipal 329, número de baja 1401.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar en donación a favor del Instituto Chihuahuense de la Educación de los Adultos de Ciudad Guerrero, Chihuahua, el bien mueble municipal solicitado y dado de baja por la Dirección de Patrimonio. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación el proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la solicitud para otorgar en donación a favor del Instituto Chihuahuense de la Educación de los Adultos de Ciudad Guerrero, Chihuahua, el bien inmueble, que se describe a continuación:

a).- Ford, tipo pick up, modelo 2003, serie: 3FTEF17W03MB45884, número de engomado municipal 3407, número de baja 1447.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, a convocar de manera excepcional procedimientos de licitación, respecto a la adquisición de pólizas de seguros de vida, automóviles y múltiple empresarial (inmuebles), sin contar con saldos disponibles en el presupuesto, toda vez que la suficiencia presupuestal respectiva corresponde al año fiscal entrante. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, para que de manera excepcional convoque los Procedimientos de Licitación respectivos a la Adquisición de Pólizas de Seguro de Vida, Automóviles y Múltiple Empresarial

(inmuebles), sin contar con saldo disponible en el presupuesto, toda vez, que la suficiencia presupuestal perspectiva corresponde al año fiscal entrante.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO VEINTE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para celebrar Convenio de Coordinación con Gobierno del Estado para la reubicación de las ladrilleras de Ciudad Juárez. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Gustavo Muñoz Hepo. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Gustavo Muñoz Hepo, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a celebrar un Contrato de Compra Venta en conjunto con el Gobierno del Estado para la adquisición de un predio semi-rústico con una superficie de cincuenta hectárea ubicado en la calle sin nombre, de la Colonia Agrícola y Ganadera Plazuela de Acuña, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, que será utilizado para la reubicación de los productores de ladrillo con quema a cielo abierto que se localizan en este Municipio y donde la aportación del Municipio será de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

SEGUNDO.- En caso de así convenir a los intereses del Municipio este tendrá la facultad de dar por rescindido el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO VEINTIUNO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para el establecimiento de un cementerio en el Ejido Jesus Carranza Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Rural siendo aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Gustavo Muñoz Hepo. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Gustavo Muñoz Hepo, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Juárez, Estado de Chihuahua, autoriza el establecimiento de un nuevo Cementerio en el Ejido Jesús Carranza, perteneciente al Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siempre y cuando se cumpla con toda la normatividad existente para su funcionamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO VEINTIDOS.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar en comodato un predio municipal ubicado en la intersección de las calles Montes Himalaya y Sierra de las Misiones, con una superficie total de 379.44 M², a favor de la asociación civil denominada Lograr y Superar, A. C. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos con dos ausencias de los Regidores Leopoldo Canizales Sáenz y Gustavo Muñoz Hepo, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza a los **CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, para que formalicen el otorgamiento en **COMODATO** a favor de la persona moral denominada "**LOGRAR Y SUPERAR, ASOCIACION CIVIL**", respecto de un predio propiedad municipal ubicado en la intersección de las calles Montes Himalaya y Sierra de las Misiones, con una superficie total de 379.44 metros cuadrados, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Una vez que se formalice el contrato de comodato que aquí se autoriza, la persona moral solicitante se deberá ajustar a las recomendaciones, condiciones y restricciones generales establecidas en el dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Formalícese la operación de comodato, cuya celebración en este acto se aprueba, indicando su vigencia, la cual es por diez años contados a partir de la firma del contrato correspondiente, dentro de los cuales la persona moral deberá hacer uso de dicho predio para los fines y objetos señalados en el cuerpo del presente proyecto, así como el mantenimiento y financiamiento correspondiente.

CUARTO.- En caso de así convenir a los intereses del Municipio este tendrá la facultad de dar por rescindido el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Notifíquese.

- - Siendo las doce horas con veinte minutos se ausenta de la Sesión del Ayuntamiento el ciudadano Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferriz, por lo que con fundamento el artículo 60 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Secretario del Ayuntamiento desahogará la orden del día y en consecuencia presidirá la presente Sesión.

ASUNTO NÚMERO VEINTITRES.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de 112 lotes de terrenos para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Asentamientos Humanos, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de ciento doce lotes propiedad municipal cuya lista se encuentra agregada al presente escrito (anexo "A"), a favor de las personas ahí señaladas.

SEGUNDO.- De igual forma, se deberá hacer del conocimiento del adquirente que deberá habitar y construir en el predio que adquiere en un periodo máximo de dos años contados a partir de la fecha de expedición de la escritura de propiedad respectiva, por lo que en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- Deberá hacerse del conocimiento del comprador que los gastos que se originen con motivo de la elaboración del documento de propiedad respectivo, correrán por su cuenta, por lo que en caso de no realizarse tal pago no podrá iniciarse el trámite para su expedición.

ASUNTO NÚMERO VEINTICUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización al ciudadano Tesorero Municipal para que lleve a cabo las condonaciones por los conceptos consistentes en actualizaciones, recargos y gastos de titulación, así como sobre el precio de los terrenos de once expedientes. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Asentamientos Humanos, siendo aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Arturo Domínguez Esquivel. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Arturo Domínguez Esquivel, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza por este Honorable Ayuntamiento al Tesorero Municipal a fin de que realice condonaciones por los conceptos consistentes en actualizaciones, recargos y en los gastos de titulación, así como descuentos sobre el precio de los terrenos vendidos por el Municipio de Juárez, desde el año de 1987 y hasta el año del 2007, por lo conceptos, terrenos y montos de las personas que a continuación se enlistan:

NOMBRE	MANZANA	LOTE	COLONIA	TRAMITE	CANTIDAD	MOTIVO
MA. ISABEL LEGARRETA MAGALLANES	3	68	Carlos Castillo Peraza	Condonación de Terreno Y Gastos de Titulación	\$ 27,334.43	Fallecimiento de la Titular lo solicita la mama para las hijas
IGNACIO JAQUEZ CONTRERAS	4	04	Maria Martínez	Condonación del Costo Total del Terreno	\$ 9,080.31	Pensión económica baja y tiene 77 años de edad
IRMA REYES CHAVEZ	16	29	Carlos Castillo Peraza	Condonación de Terreno Y Gastos de Titulación	\$ 4,734.66	Fallecimiento de la Titular lo solicita la hermana para la hija
GUADALUPE FONTES ANGEL	22	22	Carlos Chavira Becerra	Condonación de Terreno Y Gastos de Titulación	\$ 13,434.38	Situación económica baja
LAZARO PEREZ BARRON	25	7 OTE	López Mateos	Condonación de Terreno Y Gastos de Titulación	\$ 14,390.08	Fallecimiento del titular lo solicita su Cónyuge
FRANCISCO HERRERA ROBLES	1	35	Maria Martínez	Condonación de Terreno	\$ 4,821.10	Pensión baja y es de edad avanzada
ELVIRA HERNANDEZ MATA	16	6	Tierra y Libertad	Condonación de Recalificación	\$ 10,193.00	Fallecimiento del titular cónyuge lo solicita
FRANCISCO RAMIREZ ORTIZ	3	5	Lázaro Cárdenas Aeropuerto	Gastos de Titulación	\$ 2,822.20	Pensión Baja
CARLOS ANTONIO SALCIDO	27	61	Carlos Castillo Peraza	Condonación de Terreno y Gastos de Titulación	\$ 32,734.68	Por Enfermedad
PATRICIA LOZANO GONZALEZ	21	77	Carlos Castillo Peraza	Condonación de Terreno y Gastos de Titulación	\$ 32,734.68	Reubicada por las lluvias del año 2006
MARTHA OLIVIA ARREDONDO	26	42	Carlos Castillo Peraza	Condonación de Terreno y Gastos	32,734.68	Reubicada por las lluvias del año 2006

MOLINA				de Titulación	
TOTAL					\$185,014.20

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO VEINTICINCO.- En desahogo de este punto de la orden del día, se retira para un mejor análisis.

- - - Acto seguido y en uso de la palabra el Regidor José Mario Sánchez Soledad, solicita se decrete un receso de treinta minutos, habiendo sido debidamente secundada dicha propuesta por el Licenciado José Guillermo Dowell Delgado, se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad de votos, por lo que con fundamento en el artículo 37 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y siendo las doce horas con treinta minutos se decreta un receso.

Siendo las trece horas con cinco minutos del mismo día, se reanuda la Sesión, pasando al siguiente punto.

ASUNTO NÚMERO VEINTISEIS.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para disponer del crédito contratado para los proyectos específicos como son Pavimentación y Rehabilitación de Carpeta Asfáltica; Infraestructura de Telecomunicaciones; Equipo de Video Vigilancia; Construcción de CE.RE.SO. (incluye proyecto); Construcción de Parques (Espacios Públicos); Estadio 20 de Noviembre; construcción de Parques (Habitat); y Alumbrado Público en Blvd. Norzagaray. Acto continuó el Secretario solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Cesar Alberto Tapia Martínez. Acto seguido y en uso de la palabra la Regidor Aurora López Flores propone que se elimine el acuerdo primero del proyecto presentado, habiendo secundado dicha propuesta el Regidor Leopoldo Canizales Sáenz, al someter a votación el proyecto con la modificación fue aprobado por mayoría de once votos a favor y seis votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, Araceli Flores Soto, José Mario Sánchez Soledad, Gustavo Muñoz Hepo, Leticia Corral Jurado y Jesús Manuel Licón Lozoya, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la modificación del acuerdo TERCERO tomado en la sesión de del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, numero treinta y cinco de fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, para que las disposiciones de cada proyecto sean autorizadas por dictamen emitido por una Comisión Especial conformada por los Regidores que integran actualmente la Comisión de Hacienda y los Coordinadores de cada Fracción Edilicia.

SEGUNDO.- Notifíquese para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO VEINTISIETE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez, Estado de chihuahua, para el Ejercicio fiscal del año 2009. Acto continuó el Secretario solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos. Acto seguido se somete a votación en lo general el cual fue aprobado mediante votación nominal por unanimidad de votos. Al pasar al análisis en lo particular el Regidor Gustavo Muñoz Hepo, propone la integración de una Comisión de Evaluación y Seguimiento por los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda Leopoldo Canizales Sáenz, Aurora López Flores y Raúl De León Apraez, así como por los Regidores Gustavo Muñoz Hepo y Jorge Manuel Domínguez Cortéz, habiendo secundado dicha propuesta el Regidor Leopoldo Canizales Sáenz, al someter a votación dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de votos. Continuando con el análisis en lo particular y en uso de la palabra el Regidor José Mario Sánchez Soledad propone que del concepto de la deuda publica se elimine la cantidad de \$175'000,000.00 (Ciento setenta y cinco millones de pesos 00/10 Moneda Nacional), habiendo secundado dicha propuesta el Regidor Gustavo Muñoz Hepo, al someter a votación dicha propuesta obtuvo seis votos a favor y once votos en contra, por lo que no ha lugar la propuesta. Una vez finalizado el análisis y discusión en lo particular se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el anteproyecto de ley de ingresos en lo particular, el cual fue aprobado mediante votación nominal por mayoría de once votos y seis votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, Araceli Flores Soto, José Mario Sánchez Soledad, Gustavo Muñoz Hepo, Leticia Corral Jurado y Jesús Manuel Licón Lozoya, por lo que se tomó, el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el ejercicio Fiscal del Año 2009, en los siguientes términos:

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2009, la Hacienda Pública del **Municipio de Juárez** percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, como sigue:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS

a).- IMPUESTOS

1.- Predial

2.- Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

Se otorgará durante el año 2009, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable, la que resulte de aplicar el 33% al valor mayor del inmueble determinado en el avalúo que se practique para tales efectos, en los términos del último párrafo del artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tratándose de viviendas de Interés Social o Vivienda Popular nueva, promovida tanto por organismos oficiales como particulares, entendiéndose por ésta aquella cuya antigüedad no sea mayor a dos años, contados a partir de la fecha de terminación de su edificación, contenida en el permiso de construcción respectivo y la fecha de adquisición.

Se entiende por vivienda de Interés Social, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Ciudad Juárez elevado al año; y por Vivienda Popular, aquella que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 25 el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Ciudad Juárez elevado al año.

No será aplicable la acumulación de estímulos fiscales por lo establecido en esta ley y cualquier otro ordenamiento aplicable.

En lo referente a certificación y elaboración de avalúos catastrales de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetará a lo estipulado en la Tarifa de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

Se otorgará un incentivo fiscal en materia de impuesto sobre traslación de dominio, consistente en aplicar a la base gravable del impuesto, las tasas que a continuación se describen en los casos que se mencionan:

I.- 1% para la transmisión de propiedad a través de herencias o legados.

II.- 1% en caso de donación en línea directa hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, donación entre cónyuges, y en las sentencias o convenios judiciales derivados de juicio de divorcio.

III.- 1% para aquellas personas que formalicen compraventas de inmuebles, cuando la forma de garantizar la transmisión de dichos bienes haya sido a través de mandato a favor de persona alguna con facultades para escriturar el bien de que se trate, en los casos relativos al artículo 2499 del Código Civil del Estado de Chihuahua. Para acceder al incentivo descrito en esta fracción, es necesario que el mandato haya sido otorgado antes del día 31 de octubre de 2008 y tramitar el pago del impuesto de traslación de dominio antes del día 30 de Junio de 2009.

3.- Espectáculos Públicos

Se otorgará durante el año 2009, un estímulo fiscal, consistente en otorgar una reducción del 2% sobre la tasa aplicada al cobro del impuesto a quien utilice las empresas dedicadas a la distribución y venta de boletaje para eventos y que haya sido autorizado por el Tesorero del Municipio.

El impuesto se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO TASA

Peleas de gallos	18%
Carreras de caballos, de perros, de automóviles, de motocicletas, de bicicletas y de cualquier tipo	18%
Box y lucha	16%
Corridas de toros, becerradas, novilladas, jaripeos, rejoneadas, festivales taurinos, rodeos, coleaderos, y charreadas	10%
Exhibiciones y concursos	13.5%
Circos	8%
Espectáculos deportivos	8%

Espectáculos teatrales, de revista y de variedades, kermeses, bailes, conciertos y conferencias	8%
Los demás espectáculos, realizados en discotecas, restaurant-bar, y centros nocturnos	11.5%

Los espectáculos teatrales, de revista y variedades, conciertos, kermeses, conferencias, presentaciones, exposiciones y exhibiciones de arte promovidas de manera independiente por personas físicas y/o morales, las promovidas por el ayuntamiento en asociación con las mismas o con fundaciones, asociaciones civiles o artísticas, instituciones de cultura o educativas y cuya realización contribuya a la difusión de las artes y la cultura en congruencia con el programa Municipal correspondiente y que los precios al público no excedan los 5 salarios mínimos su tasa será del 4% y si lo excedieran será del 8%.

Así mismo cuando el costo de los eventos sea menor a 3 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Juárez y cuya realización contribuya a la difusión de las artes y la cultura, previa autorización de la Dirección General de Educación y Cultura y la Tesorería Municipal, estarán exentos del impuesto referido.

Igualmente, cuando los eventos deportivos se lleven a cabo por equipos pertenecientes al máximo circuito de su disciplina, se encontrarán exentos del pago del impuesto sobre espectáculos públicos, previa solicitud de la Dirección General del Deporte y aprobación de la Tesorería Municipal. Se debe entender por "máximo circuito", la liga deportiva de presencia nacional, que sea considerada como la de mayor calidad en su disciplina.

4.- Universitario

Se establece un impuesto de carácter adicional aplicable a los contribuyentes de los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, el cual se determinará aplicando la tasa del 4% sobre el monto a pagar por dichos impuestos, y se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

b).- CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean propietarios o poseedores de predios comerciales, industriales y de servicios, ubicados en el Municipio de Juárez, equivalente a una tasa del 3% sobre el monto neto que pagarán del Impuesto Predial sobre dichos predios.

Dicha contribución se causará durante el ejercicio fiscal del año 2009, se recaudará por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia, y se destinará para la integración del patrimonio del fideicomiso Paso del Norte para la construcción, equipamiento y operación del Centro de Exposiciones Paso del Norte.

II.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1.-Sobre Pavimentación.

III.- DERECHOS

- 1.-Alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.-Autorización y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y conjuntos urbanos, estacionamientos, obras de infraestructuras y vialidades internas.
- 3.-Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo.
- 4.-Levantamientos topográficos, cartográficos, imagen satelital, fotografías aéreas, punto de apoyo terrestre, actos de fusión, subdivisión y relotificación de lotes.
- 5.-Por los servicios que se presten en materia ecológica, tales como, dictámenes de ecología, protección civil, verificación vehicular y evaluación de impactos ambientales.
- 6.-Servicios generales en los rastros municipales.
- 7.-Cementerios municipales.- Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales, y a enterar su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a).-Alumbrado público.
 - b).-Aseo, recolección, transporte y confinamiento de desechos sólidos no peligrosos y de desechos catalogados como peligrosos biológico–infecciosos ya tratados originalmente.
 - c).- Agua potable y saneamiento.
 - d).-Tránsito.
 - e).-Mercados y centrales de abasto.
- 9.-Legalización de firmas, certificaciones, constancias y expedición de documentos municipales.

- 10.-Uso de la vía pública por vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos.
- 11.-Inspecciones anuales.
- 12.-Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos.
- 13.-Por expedición de títulos de propiedad por la Dirección de Asentamientos Humanos.
- 14.-Por ratificación de deslinde de predios.
- 15.-Por registro de participación en licitaciones públicas.
- 16.-Por expedición de permisos para circulación.
- 17.-Servicio de bomberos y rescate.
- 18.-Colocación de anuncios y propaganda comercial.
- 19.-Licencias para apertura y funcionamiento de negocios comerciales.
- 20.-Otorgamiento de concesiones de servicios públicos municipales a particulares.
- 21.-Por supervisión y vigilancia de servicios públicos concesionados a particulares.
- 22.-Autorización para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de vídeo-juegos, juegos mecánicos, eléctricos o de cualquier tipo. Los demás que establezca la Ley para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2009.

IV.- PRODUCTOS

- 1.- Por la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Producción y comercialización de eventos y/o productos
- 4.- Otros.

V.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Recargos.
- 2.- Actos de ejecución.
- 3.- Multas.
- 4.- Multas administrativas federales no fiscales.
- 5.- Reintegros al presupuesto de egresos.
- 6.- Servicio médico al personal.
- 7.- Servicio de policía especial.
- 8.- Aprovechamientos diversos.
- 9.- Socorros de ley.
- 10.- Donativos, cooperaciones, herencias, legados y subsidios.
- 11.- Indemnizaciones.
- 12.- Intereses por prórroga para el pago de créditos fiscales.
- 13.-Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto, participación o aportación federal o estatal.

VI.- PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

- 1.-Fondo General de Participaciones.
- 2.-Fondo de Fomento Municipal.
- 3.-Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- 4.-Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 5.-Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- 6.-Participaciones Estatales.
- 7.-Participaciones por Aduanas.
- 8.-Caminos y Puentes Federales.

VII.- APORTACIONES FEDERALES

- 1.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 2.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

VIII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- 1.-Empréstitos.
- 2.-Los provenientes de bonos y obligaciones.
- 3.-Los subsidios extraordinarios que otorguen la Federación y el Estado.
- 4.- Deuda Pública a largo plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forman parte integrante de la presente Ley, las tarifas de derechos, productos y aprovechamientos; el Anexo correspondiente al municipio mediante el cual se estiman sus ingresos para el año 2009; así como los anexos del 2 al 7 que se agregan al presente, para los efectos y en los términos del penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Mientras el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, el municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refieren los artículos 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; y 2 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1981, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia, a reserva de modificaciones a dicha normatividad que lo permitan.

ARTÍCULO CUARTO.- En los casos de concesión de prórroga o de autorización para el pago en parcialidades de créditos fiscales, se causarán intereses a la tasa del 2% mensual, durante el ejercicio fiscal del año 2009. La tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2009 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en un descuento del 15% durante el mes de enero; y un descuento del 12% durante el mes de febrero, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año. Adicionalmente a quienes al 1° de enero del año 2009 no tengan adeudos de años anteriores, y paguen el impuesto en la forma antes señalada, se les otorgará un 7% de descuento por contribuyente cumplido.

ARTÍCULO SEXTO.- Los pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes, así como quienes tengan la tutela o patria potestad de personas con capacidades diferentes, gozarán de un descuento del 50% en el pago del impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pagos dentro del período que comprende el bimestre, adicionalmente obtendrán un 10% de descuento en los casos de pagos anticipados de todo el año en el mes de enero, en ambos casos será únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad o posesión, debiendo acreditar que es la única propiedad que poseen. Las personas con capacidades diferentes deberán demostrar, además, que tienen una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otra institución similar.

Este mismo beneficio operará en favor de las personas mayores de sesenta años, de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren además en los siguientes supuestos: Que el inmueble sea de su propiedad, se destine a vivienda, sea habitado por dichas personas, debiendo acreditar que es la única propiedad que posee.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorgará un estímulo fiscal consistente en un descuento del 100% en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que hayan sido declarados Patrimonio Cultural en el Municipio de Juárez, en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua. Para tal efecto, el interesado deberá presentar ante la Tesorería Municipal el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante el cual el H. Congreso del Estado declara el inmueble como patrimonio cultural, la inscripción de dicha declaratoria en el Registro Público de la Propiedad, y acreditar que no tiene adeudos de Impuesto Predial de años anteriores.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorgará un estímulo fiscal consistente en otorgar descuentos en el pago del Impuesto Predial, únicamente por lo que respecta a un inmueble propiedad de las Asociaciones Civiles de Beneficencia Pública, las cuales deberán estar debidamente registradas mediante acta constitutiva, en la que se desprenda el objeto social de la beneficencia pública. Asimismo dicho inmueble deberá estar registrado a nombre de la asociación y los estímulos fiscales podrán ser hasta por el valor total, del equivalente al gasto que las asociaciones hubieran destinado a su objeto, debiendo acreditarlo ante la Dirección de Catastro Municipal y en ningún caso podrá ser inferior al equivalente a dos salarios mínimos vigentes en la zona.

ARTÍCULO NOVENO.- Durante el año 2009, se otorgará un incentivo a las personas que realizan actividades empresariales, que sean de nueva creación o bien, realicen obras de ampliación de su planta física por una inversión determinada. El incentivo será en materia de Impuesto Predial, y se otorgará de conformidad con la tabla siguiente:

Inversión inmobiliaria.	Incentivo
Más de \$ 20 millones de pesos	15%
Más de \$ 40 millones de pesos	20%

El incentivo se otorgará siempre y cuando el contribuyente cubra durante el mes de enero del año 2009, el pago anual del Impuesto Predial o bien, al siguiente mes de su constitución o de inicio de actividades, según corresponda, y se aplicará sobre el impuesto predial causado por la reevaluación del predio en cuestión, al final de la construcción y por los bimestres a vencer, no

teniendo derecho a los descuentos que se apliquen en forma general. Para la obtención del incentivo, las personas deberán acreditar la constitución de la sociedad y el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentando la documentación correspondiente. Además, exhibir el permiso de construcción y la documentación que establezca el monto de las inversiones en inmuebles de la nueva empresa o de las ampliaciones.

ARTÍCULO DECIMO.- Durante el año 2009, se otorgará un incentivo fiscal en materia de derechos por expedición de licencia o permiso de construcción, para personas físicas o morales con actividades empresariales, que sean de nueva creación o bien, realicen obras de ampliación de su planta física por una inversión determinada, como sigue:

Inversión inmobiliaria	Incentivo
Hasta 5 millones de pesos	3%
De 5 a 10 millones de pesos	5%
De 10 a 15 millones de pesos	7%
De 15 a 20 millones de pesos	9%
Más de 20 millones de pesos	10%

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Municipio de Juárez, mientras el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, no podrá gravar con contribución alguna la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo en aquellos casos que expresamente autorice la Ley de Coordinación Fiscal y otras leyes fiscales federales.

ARTICULO DUODECIMO.- Se autoriza al Tesorero Municipal a condonar derechos y aprovechamientos en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se autoriza al H. Ayuntamiento de Juárez para que, en su caso, amplíe el Presupuesto de Egresos en la misma proporción en que se incrementen los ingresos totales estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones legales que le sean aplicables.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil nueve.*

ARTICULO TERCERO.- *Por lo que respecta a la autorización de un credito de hasta por \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para ser destinado a la infraestructura de Transporte Urbano, se integra una Comisión de Evaluación y Seguimiento por los Regidores de la Comisión de Hacienda Leopoldo Canizalez Saénz, Aurora López Flores y Raúl De León Apraez, así como los Regidores Gustavo Muñoz Hepo y Jorge Manuel Domínguez Cortez.*

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que remitan al Congreso del Estado para su aprobación, el presente anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del año 2008 y una vez aprobado se remita al Periódico Oficial del Estado para su debida publicación.

ANEXOS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

Ingresos que el Congreso del Estado aprueba para el Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal del año 2009, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CONCEPTO	ANTE PROYECTO 2009
ESPECTACULOS PUBLICOS	4,840,021
PREDIAL	407,038,770
REZAGOS PREDIAL	90,175,971
IMPUESTO UNIVERSITARIO	25,964,385
REZAGOS IMPUESTO UNIVERSITARIO	3,595,345
FIDEICOMISO C.C. PASO DEL NORTE	5,225,313
REZAGOS FIDEICOMISO C.C. PASO DEL NORTE	318,569
TRASLACION DE DOMINIO	205,913,298
PAVIMENTACION	51,000
IMPUESTOS	743,122,672
ALINEAMIENTO DE PREDIO	138,424
NUMERO OFICIAL	645,526
LICENCIAS DE CONTRUCCION	35,358,133
EQUIP. E INFRA. MUNICIPAL	2,027,487
DEMOLICION DE FINCAS	297,751
INSCRIPCION Y REVALIDACION DE PERITO CONSTRUCTOR	1,213,158

AUTORIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION	3,501,156
UTILIZACION DE AREAS PUB. MPALES. Y USO DE SUELO	3,485,830
COLOCACION DE ANUNCIOS	5,911,376
LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS	9,821,841
LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, ACTOS DE FUSION	4,391,170
DICTAMENES ECOLOGICOS	7,916,420
SERVICIO DE BOMBEROS Y RESCATE	518,627
SERVICIOS EN LOS RASTROS MUNICIPALES	12,633,644
SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO	174,410,518
ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	5,125,975
LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACIONES Y EXP.	6,663,157
USO DE LA VIA PUBLICA PARA COMERCIANTES AMB.	24,907,721
INSPECCIONES	8,464,000
OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA ESTAC. DE VEHICULOS	12,258,008
LICENCIAS POR APERTURA Y FUNC. DE NEG.	378,776
TITULOS DE PROPIEDAD EXP. POR ASENTA. HUMANOS	1,435,811
DERECHOS DIVERSOS	326,000
SERVICIOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO	9,908,680
CEMENTERIOS MUNICIPALES	3,594,662
DERECHOS	335,333,852
ENAJENACION DE TERRENOS MUNICIPALES	14,911,124
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	19,073,355
EXLOTACION DE BIENES MUNICIPALES	4,734,309
OTROS PRODUCTOS	62,400
PRODUCTOS	38,781,188
RECARGOS	34,756,906
GASTOS DE EJECUCION Y COBRANZA	5,838,183
MULTAS	121,524,583
MULTAS FEDERALES	1,650,000
REINTEGRO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	287,284
SERVICIOS MEDICOS AL PERSONAL	28,000,000
SERVICIOS DE POLICIA ESPECIAL	35,644,166
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	9,411,651
SOCORRO DE LEY	22,491,622
DONATIVOS, HERENCIAS, LEGADOS Y SUBSIDIOS	280,608
INTERESES POR PRORROGAS PARA PAGO DE CREDITOS	11,500
APROVECHAMIENTOS	259,896,502
INGRESOS PROPIOS	1,377,134,215
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	414,700,000
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	63,649,293
TENENCIA Y USO DE VEHICULO	22,753,237
IMPUESTO ESP. S/PRODUCCION Y SERVICIOS	12,289,692
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	9,648,640
FONDO ADICIONAL ANUAL	82,920,792
PARTICIPACION ADUANA 0.136%	84,510,483
PARTICIPACION CAPUFE	17,400,000
GASOLINA Y DIESEL	9,673,583
FONDO DE FISCALIZACION	18,591,676
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	157,656,436
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTAL. MUNICIPAL	519,910,336
PARTICIPACIONES	1,413,704,168
DEUDA PUBLICA	475,000,000
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	475,000,000
TOTAL GLOBAL	\$3,265,838,383

TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2009

Para el cobro de Derechos Municipales para el año 2009, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, previo estudio del Proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Juárez y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 1981, se expide la presente tarifa que, salvo en los casos que se señalen de otra forma, se expresa en veces de salario mínimo general, teniendo como base el salario mínimo general diario vigente en la zona económica del Municipio y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, para el cobro de los Derechos, Productos, Aprovechamientos así como en los Anexos de la presente, que deba percibir la Hacienda Municipal del Municipio de Juárez:

1.- POR ALINEAMIENTO DE PREDIOS, ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

Se autoriza al H. Ayuntamiento Municipal de Juárez, para que se apliquen estímulos en los Derechos por alineación de predios, asignación de número oficial y licencias o permisos de construcción, para programas especiales que se desarrollen en diferentes zonas municipales, lo anterior con el fin de que se cumpla con el Plan Director de Desarrollo Urbano.

1.1.	Alineamiento de predio para vivienda	1.60	Por trámite
1.1.1	Alineamiento de predio para comercios y servicios	5.00	Por trámite
1.1.2	Alineamiento de lotes baldíos		
1.1.2.1	a) Mayores de 500 m2	15.00	Por trámite
1.2	Asignación de número oficial para vivienda individual, comercio, servicios e industria	1.50	Por trámite
1.2.1.	Asignación de número oficial para nuevos fraccionamientos. Ejem. De 1 a 25 viviendas= 1 bloque De 1 a 26 viviendas= 2 bloques De 1 a 74 viviendas= 3 bloques	10.00 bloques de cada 25 viviendas	X

1.3. Licencias de construcción:

1.3.1	Licencias de construcción para vivienda, por m ²		
1.3.1.1.	Vivienda de hasta 150 m ² (mayor de 50.00 m ² en planta baja y 35 m ² en planta alta) 0.50 M ²	0.50	M2
1.3.1.2.	Vivienda mayor de 150 m 0.70 M ²	0.70	M2
1.3.1.3.	Para el caso de autoconstrucción de vivienda (incluyendo bardas y losas, entre otros) en las zonas poniente, oriente-Zaragoza y fraccionamientos de vivienda progresiva, identificadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, los primeros 50 m ² están exentos del pago de derechos; sin embargo, requerirán de autorización para llevar a cabo la autoconstrucción. El excedente se cobrará de acuerdo a los puntos 1.3.1.1. o 1.3.1.2, según el caso.		M2
1.3.1.4	Revisión de Planos por m ² de construcción	0.02	M ²
1.3.1.5.	Las viviendas de interés social y popular hasta 60.00m de construcción en nuevos fraccionamientos autorizados por el H. Ayuntamiento, tendrán el incentivo fiscal de exención de pago del 50 % del costo total de Licencia de Construcción. No aplican dentro de este rubro las ampliaciones de vivienda.		
1.3.1.6.	Las viviendas de tipo económico en nuevos fraccionamientos autorizados por el H. Ayuntamiento, tendrán el incentivo fiscal de exención en el pago correspondiente a los metros cuadrados de construcción de la segunda recámara.		

1.3.2. Para edificios de acceso al público (por m2 excepto el grupo L)

1.3.2.1.	E	Edificios para uso educativo (escuelas, universidades, academias y similares)		
1.3.2.1.1		a) Públicos	Exento	
1.3.2.1.2		b) Privados	0.40 M ²	
1.3.2.2.	S	Edificios destinados a atención de salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares)		
1.3.2.2.1.		a) Públicos	Exento	M ²
1.3.2.2.2.		b) Privados	0.90	M ²
1.3.2.3	R	Edificios destinados a reuniones		
1.3.2.3.1		a) No lucrativos	0.65	M ²
1.3.2.3.2		b) Lucrativos	1.10	M ²
1.3.2.4.	A	Edificios destinados a administración pública	Exento	
1.3.2.5.	D	Edificios destinados a centros correccionales (cárceles, centros de detención y similares)	Exento	
1.3.2.6.	C	Edificios destinados a comercios:		
1.3.2.6.1		a) Local comercial de 0-300m ²	1.00	M ²
1.3.2.6.2		b) Local comercial de mas de 300m ²	.75 M ²	
1.3.2.6.3		c) Mercados y similares		

1.3.2.6.3.1.		Públicos	0.65	M ²
		Privados	1.00	M ²
1.3.2.7.	N	Negocios (oficinas, bancos, gasolineras, boliches, restaurantes y similares)	1.00	M ²
1.3.2.8.	I	Edificios destinados a industria en general (fábricas, talleres, plantas procesadoras, Empacadoras y similares.)	1.00	M ²
1.3.2.9.	P	Edificios destinados a almacenes de sustancias o materiales y similares.	1.00	M ²
1.3.2.10	H	Edificios destinados a:		
1.3.2.10.1.		a) Hoteles, moteles, dormitorios, casa de Huéspedes y similares.	1.30	M ²
1.3.2.10.2.		b) Conventos, asilos y similares.	Exento	
1.3.2.11.	L	Otros no contemplados en los puntos Anteriores	1 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	
1.3.2.12.	L1	Licencia de construcción para estacionamientos de uno o más niveles:	M ²	
1.3.2.12.1		a) Público	Exento	
1.3.2.12.2		b) Privado	0.20	M ²
1.3.2.12.3.	M	Instalación de Telecomunicaciones y radiocomunicaciones (Antenas de Telefonía Celular y similares por unidad)	1,000.00	Por unidad
1.3.2.13.		Cambio o reposición de techumbre de madera, metal o concreto habitacional	0.10	M ²
1.3.2.13.1.		Cambio o reposición de techumbre de madera, metal o concreto por servicios, comercio o industria.	0.15	M ²
1.3.2.13.2.		Remodelaciones de interiores de fincas habitacionales, comerciales, servicios o industriales que afecten parte de la estructura.	0.24	M ²
1.3.2.14.		Reposición o construcción de:		
1.3.2.14.1.		Bardas hasta 2.5 metros de altura habitacional	Exento	
1.3.2.14.2		Bardas en uso comercial, industrial o servicios hasta 2.5 metros de altura.	.012	ml
1.3.2.14.3		Bardas mayores a 2.5 metros de altura.	.012	ml
1.3.2.14.4		Banquetas comercial, servicios e industria al interior del predio con excepción de quienes ingresan al programa de mejoramiento de banquetas e imagen urbana, los cuales quedaran exentos	0.06	ml
1.3.2.14.5		Muro de contención comercial, servicios e industria.	0.24	ml
1.3.2.15.		Instalación o habilitación de asfalto, concreto u otros:		
1.3.2.15.1.		En áreas de maniobra y de circulación.	0.10	M ²
1.3.2.15.2.		En áreas para cajones de estacionamiento	0.15	M ²
1.3.2.15.3		Limpieza y despalme de terreno habitacional, servicios, comercial e industrial.		
1.3.2.15.3.1		De 1.00 M ² a 5000.00 M ²	20.00	Por trámite
1.3.2.15.3.2		De 5,001.00 M ² a 30,000.00 M ²	150.00	Por trámite
1.3.2.15.3.3		De 30,001.00 M ² en adelante	200.00	Por trámite
1.3.2.15.4		Para construcción de estaciones de servicio	1.0% del total	

			del presupuesto presentado en la Dirección de Desarrollo Urbano	
--	--	--	---	--

1.3.3. Por constancia y expedición de documentos municipales:

1.3.3.1.	Dictamen Urbano, Certificado de factibilidad, prefectabilidades y constancias de vigencias de licencias de construcción otorgadas y similares.	4.00	Por trámite
----------	--	------	-------------

1.4. Equipamiento e infraestructura en el área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho.

1.4.1.	Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal (del cual se destinará el 50% del ingreso para fondo de mantenimiento de pavimento) por particulares.	2.00	M ²
1.4.1.1	Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal (del cual se destinará el 50% de ingreso para fondo de mantenimiento de pavimento. Por empresas prestadoras de servicio. (C.F.E, JMAS, gas entubado, y empresas telefónicas).	3.00	M ²
1.4.2.	Reposición de carpeta asfáltica	8.50	
1.4.3.	Reposición de concreto hidráulico, cuando se trate de calle se tendrá que reponer la sección según el procedimiento de reparación que se indique. (En caso de banquetas, la reposición será completa).	11.00	
1.4.4.	Rompimiento de banquetas para la colocación de líneas subterráneas (además deberá reponer la banqueta completa)	3.00	

1.5. Limpieza de terrenos baldíos:

1.5.1.	Cuando el propietario la lleve a cabo	Exento	
1.5.2.	Cuando el Municipio lleve a cabo la limpieza de lotes baldíos	El costo erogado por el municipio a valores de mercado mas el 15% del mismo	

1.6. Demolición de fincas

1.6.1.	Cuando el propietario la lleve a cabo en vivienda individual	0.10	M ²
1.6.1.1	Cuando el propietario la lleve a cabo en locales Comerciales	0.25	M ²
1.6.1.2	Cuando el propietario la lleve a cabo en locales industriales	0.35	M ²
1.6.1.3	Cuando el propietario la lleve a cabo en locales institucionales (públicos y privados)	0.25	M ²
1.6.2.	Cuando el Municipio la lleve a cabo.	El costo erogado por el municipio a valores de mercado mas el 15% del mismo	

1.7. Inscripción y revalidación de Licencias de Peritos Constructores y venta del Reglamento de Construcción.

1.7.1.	Inscripción al padrón de peritos constructores: A) D.R.O. "A" Dir. Responsable de obra B) D.R.O. "B" Dir. Responsable de obra C) P.C.O. Perito corresponsable de obra	12.00 10.00 10.00	Por registro y por especialidad
1.7.2.	Refrendo de perito	6.00	Por registro y por especialidad
1.7.3.	Venta de reglamento de construcción:		
1.7.3.1	Impreso	7.00	Unidad
1.7.3.2	En disco compacto	6.00	Unidad

2. SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de la obra de urbanización de fraccionamientos y condominios. Para fraccionamientos de interés social se aplicará el equivalente al 1.5 % del costo de las obras de urbanización, siempre y cuando haya quedado condicionado en

acuerdo de Cabildo el que se destine para construcción de vivienda de este tipo. Este porcentaje se aplicará por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:

2.1. Habitacional	Aérea	Híbrida	Subterránea
2.1.1 Infraestructura			
2.1.2. Fracc. Donde el lote predominante oscila de 120.00- 159.00 m2	\$865,150.00/Ha	\$951,665.00/Ha	\$1'038,180.00/Ha
2.1.3. Fracc. Donde el lote predominante oscila de 160.00- 199.00 m2	\$931,700.00/Ha	\$1'024,870.00/Ha	\$1'180,040.00/Ha
2.1.4. Fracc. Donde el lote predominante oscila 200.00- 299.00 m2	\$1'131,350.00/Ha	\$1'244,650.00/Ha	\$1'405,800.00/Ha
2.1.5. Fracc. donde el lote predominante oscila de 300.00m2 en adelante	\$1'331,000.00/Ha	\$1'464,100.00/Ha	\$1'597,200.00/ha
2.1.6. COMERCIAL	Aérea	Híbrida	Subterránea
2.1.7. Fracc. Donde el lote predominante oscila de 200.00- 299.00 m2	\$1'131,353.00/Ha	\$1'244,485.00/Ha	\$1'357,620.00/Ha
2.1.8. 2.1.5. Fracc donde el lote predominante oscila de 300.00m2 en adelante	\$1'131,000.00/Ha	\$1'464,100.00/Ha	\$1'597,200.00/Ha
2.1.9. INDUSTRIAL (fraccionamiento y condominio)	Aérea	Híbrida	Subterránea
2.1.10. Cualesquier tamaño de lote	\$532,400.00/Ha	\$585,640.00/Ha	\$683,880.00/Ha
2.1.11 CAMPESTRE (fraccionamiento y condominio)	Aérea	Híbrida	Subterránea
2.1.12 Fracc. donde el lote predominante oscila de 2,000.00m2 en adelante	\$65,550.00/Ha		

En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría de lotificación, estas solicitudes se consideran como trámites iniciales, por tanto se causará de nuevo el 1.7% sobre la superficie de los lotes modificados. Se considerará modificada la geometría de lotificación cuando éstos cambien su medida inicial.

2.2.	Revisión de proyectos para fraccionamientos y/o condominios		
2.2.1	Revisión de anteproyecto	25.00	Por trámite
2.2.2.	Revisión de proyecto	10.00	Por trámite
2.2.3	Modificación de Fraccionamientos cuando se realicen las siguientes: renotificación, cambio de nombre y/o razón social y corrección en planos autorizados.	30.00	Por trámite
En caso de solicitar modificaciones a la superficie total de la supervisión y autorización inicial, estas solicitudes se considerarán como trámites iniciales, por lo tanto se causará de nuevo el 1.7% y/o 1.5% sobre la superficie modificada.			

3. Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo.

3.1.	Licencia de uso de suelo o zonificación, habitacional o servicios.	10.00	Por trámite
3.1.2.	Licencia de uso de suelo o zonificación p/comercio vecinal (ejem. tortillería, papelería de barrio)	5.00	Por trámite
3.1.3.	Licencia de uso de suelo o zonificación comercial hasta 1000 m2 de lote, no aplicará el cobro tratándose de negocios nuevos que se aperturen en un predio que tenga uso de suelo autorizado.	20.00	Por trámite
3.1.4.	Licencia de uso de suelo o zonificación	20.00	Por

	industrial a) industria ligera o microindustria		trámite
	b) industria pesada	40.00	
3.1.5.	Licencia de uso de suelo o zonificación para fraccionamientos nuevos	20.00	Por trámite
3.1.6.	Licencia de uso de suelo o zonificación comercial con venta de alcohol en envase abierto o cerrado (Tiendas de conveniencia, bares, vinos y licores, etc.)	30.00	Por trámite
3.1.7.	Reconsideración de uso de suelo (dentro de 3 meses de su expedición de lo contrario se iniciará como trámite nuevo). Se exceptúa de este cobro el comercio vecinal.	3.00	Por trámite

3.2. Modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano:

3.2.1.	Evaluación de Estudio Urbano para modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano	80.00	Por trámite
3.2.2.	Modificación al Plan de Desarrollo Urbano por errores de Impresión	15.00	Por trámite
3.2.3.	Evaluación de Estudio Urbano para modificación mayor al Plan de Desarrollo Urbano	200.00	Por Trámite
3.2.4.	Anuencia vecinal	15.00	Por Trámite
3.2.5.	Peritaje Estructural y Dictamen de Análisis Urbano	33.00	Por Trámite

3.3. Uso de vía pública para la colocación de infraestructura, ya sea en terrenos municipales o particulares (renta anual del espacio). Sí la Dirección General de Desarrollo Urbano, justifica la utilización de áreas donde se encuentra esta infraestructura, se obligará al propietario a reubicar dicha infraestructura.

3.3.1. Aprovechamiento de la vía pública.

3.3.1.1.	Por poste	2.00	Por unidad
3.3.1.1.1	Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste. (Ejem: Postes Troncocónicos, Torres estructurales para líneas de alta y media tensión.	100.00	Por unidad
3.3.1.2.	Por líneas		
3.3.1.2.1	Líneas aéreas y subterráneas en zonas autorizadas.	0.35	Por ml por línea
3.3.1.3	Por módulo de teléfonos	50.00	Por unidad
3.3.1.4.	Otros	25.00	Por unidad

3.3.2. Colocación de anuncios.

Por permiso para colocación de anuncios, anual, (previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano, en base al Reglamento del Entorno e Imagen Urbana, Reglamento de Construcción, y Plan de Desarrollo Urbano)

3.3.2.1.	Anuncios de Identificación (son aquellos anuncios que aluden a la razón social del establecimiento)	35.00	unidad
3.3.2.2.	Anuncios Publicitarios instalados en propiedad privada disponibles para su renta y aquellos que anuncien bebidas alcohólicas	350.00	unidad
3.3.2.3	Revalidación anual de permiso para colocación de anuncio (de publicidad, incluye espectaculares, digitales y similares.	100.00	Unidad
3.3.2.4	Revalidación anual de permiso para colocación de anuncio de identificación (incluye digitales y	5.00	M ²

	similares) *Tomándose en cuenta el ancho y alto del cruce de sus vértices		
3.3.2.5.	Fuera vialidad primaria o acceso controlado.	80.00	Unidad
3.3.2.6.	Otros como: mantas y similares en la vía pública (por día, previa autorización del Municipio, determinando tiempo y lugar)	10.00	Por día
3.3.2.7.	Vallas por metro lineal, con una altura no mayor a 2.00 metros (estructura temporal en propiedad privada, disponible para su renta y con una vigencia de 12 meses.	7.00	MI

3.4. Licencias, renovación e inspección para funcionamiento de negocios.

3.4.1. Licencia de funcionamiento por apertura (todo establecimiento comercial, industrial e institucional deberá contar con su constancia de zonificación, excepto aquel denominado como comercio vecinal preestablecido según el Plan Director de Desarrollo Urbano). Con derecho a tres visitas de inspección, 0.00 hasta 16.00 de acuerdo a tabulador.

3.4.1.1. Con renovación 8.00

3.4.2. Licencia de funcionamiento por apertura (todo establecimiento comercial, industrial mayor a 1,000.00 m² deberá contar con su constancia de zonificación, excepto aquel denominado como comercio vecinal preestablecido según el Plan de Desarrollo Urbano), con derecho a tres visitas de inspección, de 0.00 hasta 30.00 de acuerdo a tabulador

3.4.3. Licencia de funcionamiento o renovación de abarrotos y estanquillos en zona popular. 6.00

3.4.4. Modificación a la licencia de funcionamiento ya autorizada (cambio de propietario y razón social) 3.00

3.4.5. Cambio y/o ampliación de giro, De 0.00 hasta 20.00 de acuerdo a tabulador.

3.4.6. Inspección adicional 10.00

3.4.7. Dictamen de opinión para negocios de licores con giro de cantina, cervecería, salón de juegos, centro nocturno, restaurante, salón de fiestas, salón de baile, establecimiento de hospedaje y parque estacionamiento. Condicionado a presentar anuencia vecinal como trámite inicial, así como el pago de 500.00, éste se hará efectivo siempre y cuando el dictamen de opinión le sea favorable, en caso contrario se cobrarán 30.00

3.4.7.1. Por cambio de giro, denominación social u otro 100.00

3.4.7.2. Renovación anual del dictamen de opinión del negocio de licores 10.00

3.4.8. Baja de licencia Exento

3.4.9. Dictamen de opinión para la inspección de abarrotos con venta de cerveza, cuando la Ley que regula el funcionamiento de establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas lo requiera. 10.00

4. Levantamientos topográficos, cartográficos, imagen satelital, fotografías aéreas, punto de apoyo terrestre y actos de fusión, subdivisión y relotificación.

4.1.	Subdivisión, fusión, relotificación de lotes:		
4.1.1.	Costo por tramite de fusión, de subdivisión o de relotificación de lotes:	5.00	Por trámite
4.1.2.	Costo por derechos en predio urbano de 1 a 1000m ² (aquéllos que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Urbano). En casos de relotificación será única y exclusivamente en lotes producto de fraccionamientos debidamente autorizados por el H. Ayuntamiento, en colonias reconocidas por el mismo, de lo contrario se paga como subdivisión-fusión o viceversa fusión subdivisión. Nota: Los predios de 10,000m ² en adelante que se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Urbano y no cuenten con los servicios básicos a pie de terreno se cobran como predio no urbano.	0.03	M ²

4.1.2.1	Costo por derechos en predio urbano bajo las condiciones antes mencionadas y mayor a 1001m2 sin que este exceda de los 10000m2	0.02	M2
4.1.3.	Costo por derechos en predio no urbano (aquéllos que se encuentran fuera del Plan de Desarrollo Urbano y dentro del límite del Centro de Población).	40.00	Ha.
4.1.4.	Costo por derechos en predio rústico (Fuera del límite del centro de población).	5.00	Ha.
4.1.5.	Segregación de fracciones de lotes, tratándose de predios cuya suma de superficie a segregarse sea como máximo el 40% de la superficie total, de lo contrario se considera como subdivisión y se cobrará por la superficie dividida.		
4.1.5.1	Costo por trámite de segregación.	5.00	Por Trámite
4.1.5.2	Costo por derechos por área a segregarse tratándose de un predio no urbano, (aquéllos que se encuentran fuera del Plan de Desarrollo Urbano y dentro del límite del Centro de Población).	20.00	Ha.
4.1.5.3	Costo por derechos por área a segregarse tratándose de predio urbano de 1 a 1000m2 (aquéllos que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Urbano).	0.01	M2
4.1.5.3.1	Costo por derechos por área a segregarse tratándose de predio urbano mayor de 1001m2 (aquéllos que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Urbano).	0.03	M2
4.1.5.4	Costo por derechos por área a segregarse tratándose de predio rústico (fuera del límite del centro de población).	5.00	Ha.
4.2. Levantamientos topográficos:			
4.2.1.	Para terrenos de hasta 126 m ²		7.00
4.2.2.	Para terrenos mayores de 126 m ² (por metro adicional)		0.04
Para los actos de fusión y subdivisión que se realicen en la zona poniente de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, contarán con un estímulo del 50 %.			
4.3. Por la elaboración o certificación de avalúos de la Dirección de Catastro Municipal 0.15% (solicita dirección de catastro reducción al .10% para ser competitivos) del valor del bien inmueble.			
4.4. Cartografías, imágenes satelitales, fotografías aéreas y punto de apoyo terrestre:			
4.4.1.	Plano Catastral		1.50
4.4.2.	Plano manzanero		2.00
4.4.3.	Plano de colonia o fraccionamiento impreso		5.34
4.4.4.	Plano de colonia o fraccionamiento 90x60cms/variable y digital		10.68
4.4.5.	Plano de la Ciudad 90x90cms/1:30,000		5.34
4.4.6.	Capa adicional al plano de la Ciudad 90x90cms/1:30,000		1.34
4.4.7.	Plano de la Ciudad 2partes de 90x165cms/1:15,000		11.50
4.4.8.	Capa adicional al plano de la Cd. 2 partes de 90x165cms/1:15,000		2.88
4.4.9.	Plano de la Ciudad digital		60.00
4.4.10.	Capa adicional al plano de la ciudad digital		15.00
4.4.11.	Imagen del satélite		1.50
4.4.12.	Imagen del satélite 40x40cms		2.00
4.4.13.	Imagen del satélite 90x90cms/1:750-1:3,000		7.00
4.4.14.	Imagen del satélite 90x1200cms/1:750		10.00
4.4.15.	Imagen del satélite de toda la Cd. 90x90cms/1:30,000		20.00
4.4.16.	Imagen del satélite de toda la Cd. 180x180cms/1:15,000		30.00
4.4.17.	Imagen del satélite Km2 digital en CD o DVD		8.00
4.4.18.	Fotografía aérea dic.1993 de 23x23cms/1:4,500		1.00
4.4.19.	Fotografía aérea dic.1993 100x100cms/1:1,000		3.00
4.4.20.	Fotografía aérea dic.1993 23x23cms		3.00
4.4.21	Fotografía aérea dic.1993 100x100cms		10.00
4.4.22	Fotografía aérea dic.1993 100x100cms		10.00
4.4.23	Fotografía aérea dic.1993 100x100cms		10.00
4.4.24	Nota de traslación de dominio		.18
4.4.25	Copia simple por nota de traslación de dominio de los expedientes digitalizados de acuerdo a las clave catastral		1.50
4.4.26	Copia simple por el avalúo de los expedientes digitalizados de acuerdo a las clave catastral		2.00

4.4.27 Otra copia no especificada dentro de los expedientes digitalizados de acuerdo a la clave catastral y excepcionalmente en pesos	2.00
---	------

5. Dictámenes de ecología, protección civil, verificación vehicular y evaluación de impactos ambientales de acuerdo a tabuladores.

		Superficie de 01 a 500 m ²	Superficie de 501 a 1000 m ²	Superficie de 1001 m ² o más
5.1.1.	Empresas dedicadas a la industria y prestadores de servicio	10.00	20.00	40.00
5.1.2.	Talleres	10.00	20.00	30.00
5.1.3.	Comercios	10.00	20.00	30.00
5.1.4.	Licencia Ambiental Municipal	De conformidad con el Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente		
5.2. Protección Civil.				
construcción:				
5.2.1.1.	Comercial			12.00
5.2.1.2.	Industrial			22.00
5.2.2.	Dictámenes para utilización de materiales explosivos			30.00
5.2.3.	Dictámenes para verificación en instalaciones de gas y red de hidrantes en fraccionamientos habitacionales, industriales y comerciales excepto en vivienda de interés social y popular.			12.00
5.2.4.	Inspecciones para licencia de funcionamiento (excepto negocios que expendan licor) por primera vez y cada año			5.00
5.2.5.	Dictamen de factibilidad para el establecimiento de más giros comerciales y de servicios.			
	. Sup. de	Sup. de	Sup. de	Sup. de
	1 a 120m ²	121 a 500m ²	501 a 1000m ²	1001m ² o mas
	10.00	10.00	10.00	20.00
5.2.6.	Inspecciones de seguridad a Centros Educativos Privados			10.00
5.2.7.	Revisión y autorización de planes de contingencia.			30.00
5.3. Verificación vehicular.				
5.3.1.	Alta o cambio de propietario o domicilio de verificación			50.00
5.3.2.	Venta de engomados a concesionarios			0.33
5.3.3.	Verificación vehicular a particulares en revisión municipal			0.57
5.3.4.	Venta de engomados para transporte público			1.10
5.3.5.	Venta de plantillas con etiqueta de numerales mensuales			.10
5.4. Evaluación de impacto ambiental.				
5.4.1.	Evaluación y dictamen de informe preventivo			45.00
5.4.2.	Evaluación y dictamen de manifestación de impacto ambiental			100.00
5.4.3.	Registro e prestador de servicios ambientales			50.00
5.4.4.	Revalidación anual de registro de prestadores de servicios ambientales			30.00
5.5. Obtención de permisos derivados del Reglamento de Ecología.				
5.5.1.	Por poda de árbol, previa autorización. Exento de pago mas no de permiso			
5.5.2.	Para cortar árboles; de acuerdo a tabulador, (el cual se destinará para fondos de reforestación)			20.00
5.5.3.	Registro en el padrón de prestador de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos. (por unidad recolectora)			8.00
5.5.4.	Registro en el padrón de desponchadoras			5.00
5.5.5.	Registro de talleres certificados en reducción de emisiones			3.00
5.5.6.	Dictamen y registro de yonkes o deshuesaderos			10.00
5.5.7.	Por emisión de ruidos (por día)			10.00
5.5.8.	Permiso de volantes	De 1 a 500	De 501 a 1000	De 1001 a 4000
		2.00 por día	5.00 por día	7.00 por día
				De 4001 o mas
				10.00 por día
5.5.9.	Verificación vehicular transporte público			2.98
5.6. Derechos por disposición de llantas: (excepcionalmente expresado en pesos).				
5.6.1.	Llanta chica, hasta de 17 pulgadas			10.40
5.6.2.	Llanta mediana de 17.5 a 20 pulgadas			20.80
5.6.3.	Llanta grande, mayor de 20 pulgadas			41.60
5.7. Difusión, venta y reposición de material.				
5.7.1.	Reglamento de Ecología			2.00
5.7.2.	Curso y material didáctico para prevención de la contaminación			3.00

5.7.3. Venta de manuales	10.00
5.7.4. Reposición de materiales y equipo en inspecciones, incluyendo las efectuadas por brigadas de Protección Civil. El costo de reposición para el municipio mas el 10%	
5.7.5. Capacitación y cursos requeridos (por persona)	15.00
5.7.6. Material didáctico	10.00
5.7.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño 90x60cm color papel bond (por mapa)	2.50
5.7.7.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño 90x60cm color negro papel bond (por mapa)	6.00
5.7.7.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico (por mapa)	11.00
5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa)	1.00
5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa)	0.50
5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa)	2.00
5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa)	1.00
5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta)	11.50
5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta	50.00
5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF)	1.50
5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF)	1.50
5.8. Por servicios de Bomberos y rescate.	
	Superficie de Superficie de Superficie de
	01 a 500 m ² 501 a 1000 m ² 1001 o mas m ²
5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, Industriales y de servicios.	10.00 20.00 30.00
5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona)	12.50
5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora)	40.00
5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social	10.00
5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.)	0.27m ³
5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada)	0.50
6. Por servicios generales en los rastros municipales.	
6.1. Uso de corrales.	
6.1.1. Ganado Bovino por día o fracción, por cabeza	0.14
6.1.2. Ganado Equino, (caballos, mulas) por día o fracción, por cabeza	0.14
6.1.3. Ganado Porcino, ovino, o caprino, asnos y terneras por día o fracción, por cabeza	0.08
6.1.4. Uso de báscula.	
6.1.4.1. Ganado Bovino por día o fracción, por cabeza	0.14
6.1.4.2. Ganado Equino, (caballos, mulas) por día o fracción, por cabeza.	0.14
6.1.4.3. Ganado Porcino, ovino, o caprino, asnos y terneras por día o fracción, por cabeza	0.08
6.2. Matanza.	
6.2.1. Cuando el sacrificio se realiza en el rastro municipal.	
6.2.1.1 Por cabeza de bovino	2.76
6.2.1.2. Por cabeza de Equino (caballos, asnos y mulas)	2.32
6.2.1.3. Por cabeza de Porcino, ovino o caprino	1.49
6.2.2. Cuando el sacrificio se realice en otros centros de matanza autorizados por el Mpio.	
6.2.2.1. Por cabeza de bovino	0.50
6.2.2.2. Por cabeza de Equino (caballos, asnos y mulas)	0.35
6.2.2.3. Por cabeza de Porcino, ovino o caprino	0.30
6.2.2.4. Terneras	0.20
6.3. Refrigeración.	
6.3.1. Refrigeración de carne procedente de matanza de ganado en el rastro, por día o fracción.	
6.3.1.1 Por cabeza de bovino	1.43
6.3.1.2. Por cabeza de equino (caballos, asnos mulas)	0.91
6.3.1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	0.61

6.3.1.4. Terneras				0.41
6.3.2. De canales de carne procedente de ganado no sacrificado en rastros dentro del Municipio, por día o fracción.				
6.3.2.1. Ganado Bovino por cabeza				0.60
6.3.2.2. Ganado Equino por cabeza				0.60
6.3.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza				0.50
6.4. Los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales, causarán derechos como a continuación se indican:				
6.4.1. Inspección sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro o empacadora procedente de fuera del Municipio				0.25
6.4.2. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado, por documento.				0.70
6.4.3. Certificado de movilización de pieles de ganado, por pieza				0.03
6.4.4. Certificado de movilización de carne de res, equina, porcina u ovicaprino, bajo la siguiente tabla.				
6.4.4.1. De 1 a 10 canales, por certificado				5.00
6.4.4.2. De 11 a 20 canales, por certificado				8.00
6.4.4.3. De 21 a 30 canales, por certificado				10.00
6.4.4.4. De 31 a 40 canales, por certificado				12.00
6.4.4.5 De 41 a 50 canales, por certificado				14.00
6.4.4.6. De 51 a 60 canales, por certificado				16.00
6.4.4.7 De 61 canales en adelante, por certificado				18.00
6.4.5. Certificado de movilización de manteca de cerdo por kilo				0.05
6.4.6. Certificado de movilización de hueso sancocho, sebo, esquilmo				14.00
6.4.7. Certificado de movilización de otros productos cárnicos. (cuajo, menudo, asaduras, cabezas, tripas, patas)				10.00
6.5. Servicio de transporte al Relleno Sanitario de canales decomisados				
6.5.1. Servicios de transporte al Relleno Sanitario de Canales Decomisados y por canal				4.00
6.6 Destajo				
6.6.1. Ganado Bovino por cabeza				1.18
6.6.2. Ganado Equino por cabeza				0.84
6.6.3. Ganado porcino, asnos, ovino y caprino por cabeza				0.78
6.6.4. Terneras por cabeza				0.55
6.7 Bachanes	Matanza	Refrigeración	Bascula	
6.7.1 Res	2.76	1.43	.14	
6.7.2 Caballo	2.32	.91	.14	
6.7.3 Cerdo y/o burro	1.49	.61	.08	
6.7.4 Ternera	.87	.41	.08	

7. Por cementerios.

7.1. Apertura de fosas.				
7.1.1. Niños				2.00
7.1.2. Adulto				4.00
7.2. Derecho de inhumación.				
7.2.1. Plazo de 7 años				10.00
7.2.1.1. Plazo de 14 años				13.00
7.2.1.2. Plazo de 21 años				16.00
7.2.2. Concepto de perpetuidad y reinhumacion				21.00
7.2.3. Exhumación				8.00
7.2.4. Traslado de Restos Humanos				8.00
7.3 Construcción de gavetas en el jardín.				
7.3.1 Por inhumación perpetuidad				20.00
7.3.2 Construcción de gaveta para cadáver				70.00
7.4. Venta de fosas a previsión incluyendo perpetuidad por un máximo de cuatro.				
7.4.1. Cada una				18.00
7.5. Servicio a clínicas, hospitales en depósito de restos humanos.				
7.5.1. Cada apertura de fosa tamaño especial				8.00
7.6. Osario.				
7.6.1. Por término de 7 años por cada espacio				5.30
7.6.2. Prórroga por sólo una vez hasta 7 años más				5.30
8. Por servicios públicos:				
8.1. Servicio público de alumbrado. Se causará con una cuota de hasta el 5% del importe del consumo de energía eléctrica pagado a la Comisión Federal de Electricidad				
8.2. Por utilizar las instalaciones de la estación de transferencia, para depositar residuos sólidos permitidos, la cuota por tonelada o fracción, será el costo de reposición del servicio				

para el Municipio.	
Costo por tonelada.	
8.2.1. Hasta 5 Toneladas	6.00
8.2.2. De 5.1 a 50 Toneladas	5.50
8.2.3. Más de 50 Toneladas	4.50
8.3. Por utilizar las instalaciones de la estación del relleno sanitario, para depositar los residuos sólidos permitidos, la cuota por tonelada o fracción, será el costo de reposición del servicio para el municipio.	
Costo por tonelada (al momento de pagar).	
8.3.1. De 1 hasta 5 toneladas	3.48
8.3.2. De 5.1 a 50 toneladas	2.90
8.3.3. Más de 50	1.50
8.3.4. Cuando el Municipio lleve a cabo la limpieza de lotes baldíos, se cobrará costo erogado por el municipio, por metro cúbico mas el 15% del mismo.	
8.3.5. Cuando el Municipio lleve a cabo el retiro de material, escombros, basura o desperdicio de cualquier índole, derivada del inciso anterior, se cobrará el costo erogado por el Municipio mas el 15% del mismo.	
8.3.6. Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario, para depositar residuos especiales no peligrosos del proceso productivo de la industria, por m ³	
	5.10
8.3.7. Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario, para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada	
	0.40
8.3.8. Autorización por disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados por la industria (especiales), con constancia de no peligrosidad	
	50.00
9. Por legalización de firmas, certificaciones, constancias, revalidaciones y expedición de documentos Municipales:	
9.1. Constancias y certificaciones	
	10.00
9.1.1. Constancia de registro en el padrón de proveedores y contratistas.	
	20.00
9.1.2. Revalidación de constancia de registro en el padrón de proveedores y contratistas.	
	14.00
9.1.3. Registro por pago único de proveedores	
	2.00
9.1.4. Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el registro público municipal, se causará una cuota del 1% del valor de los actos registrales, sin que exceda en ningún caso de \$1,000.00 pesos por registro	
9.1.5. Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Chihuahua. (excepcionalmente expresado en pesos)	
9.1.5.1. Disco flexible 3.5 pulgadas	
	5.50
9.1.5.2. Disco compacto CD ROM	
	10.50
9.1.5.3. Copia fotostática simple	
	.50
9.1.5.4. copia certificada, tamaño carta u oficio	
	11.50
9.1.5.5. una copia	
	2.50
9.1.5.6. copia adicional	
	1.50
9.1.5.7. Copias simples (excepcionalmente en pesos)	
	2.50
9.1.5.8. Envío por paquetería	
	Costo del envío más 20% de incremento
9.2. Expedición de certificado de residencia, de identificación y/ o no antecedentes policíacos y certificaciones de la Dirección de Catastro	
	2.00
9.2.1. Expedición de constancias de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos	
	2.00
9.2.2. Expedición de constancias de posesión de la Dirección General de Asentamientos Humanos	
	1.00
9.3. Opinión para nuevo establecimiento, cambio de denominación, domicilio, propietario y/o giro, así como la anuencia u opinión para eventos especiales. 20.00 hasta 100.00 de acuerdo a Tabulador	
Tratándose de copias certificadas solicitadas por autoridades federales, estatales o municipales para fines oficiales, no se causará el cobro del derecho correspondiente.	
9.3.1. Trámite de solicitud de denuncias, arrendamiento, comodato, donación, enajenación o venta	
	5.00
9.4. Expedición de permiso anual para restaurante con venta de cerveza y vino de mesa en el consumo de alimentos.	
CATEGORÍAS	
9.4.1. "A" (de 1 a 50 personas)	
	125.16
9.4.2. "B" (de 51 a 100 personas)	
	187.74
9.4.3. "C" (de 101 en adelante)	
	250.33
Tratándose de apertura de negocios nuevos, el cobro del Derecho será proporcional en función a la fecha de la apertura y el resto del ejercicio fiscal.	

10. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes, o con puestos fijos o semifijos, derecho anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

10.1 Ambulante Tipo A, realiza su comercialización exhibiendo sus productos en las manos	12.80
10.2. Ambulante Tipo B, realiza su comercialización trasladando sus productos en un vehículo y/o estructura	18.90
10.3. Ambulante Tipo C, realiza su comercialización trasladando sus productos en un vehículo automotor	24.30
10.4. Mercados en la vía pública.	
10.4.1. Permiso anual por día a la semana	5.00
10.5. Comerciantes Diversos, pago anual.	
10.6. Permiso temporal por día	2.57
10.7. Fechas conmemorativas, por día	7.76
10.8. Mercados formales municipales, tarifa única por m², anual	6.00
10.9. Diversos	
10.9.1. Gafete	2.00
10.9.2. Aumento y/ o cambio de giro	Cobro igual a pago de permiso
10.9.3. Cambio de ubicación	Cobro igual a pago de permiso
10.9.4. Cambio de propietario	Cobro igual a pago de permiso
10.9.5. Cambio de categoría	Cobro igual a pago de permiso

En los puntos 10.9.2. al 10.9.5. el cobro será proporcional según la fecha del permiso solicitado, de enero a abril el 100%, de mayo a agosto el 75% y de septiembre a diciembre el 50%.

10.10. Permisos.	
10.10.1. Lotería	13.20
10.10.2. Bolero con banca	9.00
10.10.3. Bolero sin banca	1.00
10.10.4. Revistas	13.20
10.10.5. Cigarros	15.52
10.10.6. Cigarros y dulces	16.39
10.10.7. Petroleros	15.00
10.10.8. Hieleros	14.00
10.10.9. Músicos	Exento de pago mas no de permiso
10.10.10. Fotógrafos	Exento de pago mas no de permiso
10.10.11. Comerciantes de ingredientes para elaborar comida tradicional y/o de temporada, por día	0.60
10.10.12. Establecimientos con venta de cerveza en envase cerrado al menudeo en tienda de abarrotes	112.00
10.11 permiso anual para comercios	
10.11.1 fijos	41.60
10.11.2 semifijos	25.06
10.12 Permiso anual de anuncio ambulante (vehículo con anuncio comercial) Por metro cuadrado de publicidad, mismo que será emitido y recaudado por la Dirección de Comercio	5.00 M ²

11. Por inspecciones.

11.1. Inspección anual para establecimientos que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública cuyos

giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

11.1.1. Establecimiento con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado, licorerías, tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza 145.73

11.1.2. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en general, según categoría:

11.1.2.1. "A" (de 1 a 50 personas) 148.04

11.1.2.2. "B" (de 51 a 100 personas) 222.06

11.1.2.3. "C" (de 101 en adelante) 296.10

11.1.3. Centros nocturnos, salones de baile, salones de fiesta y drive inn 291.47

11.1.4. Bares, cantinas, y hoteles 242.90

11.1.5. Cervecerías 194.31

11.1.6. Billares y boliches 145.73

11.1.7. Centros recreativos 72.86

Dichos establecimientos deberán contar con la inspección anual que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología y Protección Civil, llevará a cabo con el fin de proporcionar seguridad, salud y bienestar público, para lo cual supervisará la resistencia estructural, adecuadas salidas de emergencia, ventilación e iluminación, protección contra incendios de vidas y propiedades, y el acatamiento de las normas de higiene.

11.2. Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.	
11.2.1 Permiso para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con maquinas de videojuegos, mesas de billar, juegos mecánicos, eléctricos o de cualquier tipo.	
11.2.2. Al mes por unidad	1.00
11.2.3. Permiso para eventos por unidad	1.50
12. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos.	
12.1. Frente a aparatos estacionómetros:	
12.1.1. Por cada 20 minutos (excepcionalmente expresado en pesos)	2.00
12.1.2. Por mes	10.40
12.1.3. Semestral	49.67
12.2. Uso de zonas exclusivas:	
12.2.1. Terminales para servicio de transporte público y de pasajeros:	
12.2.1.1. Carga de materiales y mudanza, anual por unidad	7.00
12.2.1.2. Por sitios de taxis, por derecho anual por taxi	7.00
12.2.2. Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal mensual	3.00
12.2.3. Estacionamiento de vehículos, por metro lineal mensual:	
12.2.3.1. Zona exclusiva comercial	2.50
12.2.3.2. Zona exclusiva particular	1.25
12.2.3.3. Señalamiento	14.92
12.2.3.4. Pintura por metro lineal	1.00
12.2.3.5. Zona exclusiva para minusválidos. Exento de pago, mas no de permiso. (Previo dictamen que emita el Departamento de Estacionómetros Municipales).	
13. Títulos de propiedad expedidos por la Dirección de Asentamientos Humanos, de acuerdo a tabulador:	
13.1. Vivienda	45.00
14. Ratificación a deslinde de predio previa solicitud a la Dirección de Asentamientos Humanos	7.00
14.1 Constancia de ubicación de terreno a enajenar	2.50
15. Registro por participación en licitaciones públicas:	
15.1. Obra Pública:	
1 a 15 planos	30.00
16 a 60 planos	60.00
15.2. Adquisición de bienes muebles, arrendamientos y prestación de servicios	15.00
16. Permisos para circulación otorgados por la Dirección General de Tránsito Municipal:	
16.1. Permiso para circular sin placas, por día	0.13
17. Por servicios de escolta para eventos, proporcionado por agentes de la Dirección General de Tránsito Municipal.	
17.1. Por escolta de sepelios a panteones particulares y municipales, por hora, por agente. Exento de pago mas no de permiso	
17.2. Por escolta para eventos de particulares, por agente	7.70
18. Certificado de no adeudo de infracciones viales	1.10

19. Permiso por los servicios prestados a las empresas de alarmas y seguridad privada así como un empadronamiento de las mismas. Se cobrará de conformidad con su reglamento.

TARIFA DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

III. PRODUCTOS

1. Enajenación y arrendamiento de inmuebles	
1.1. Recuperación de cartera. De acuerdo a contratos	
1.2. Tratándose de productos por la enajenación a título oneroso de terrenos municipales por compraventa. El valor autorizado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Tesorero Municipal que propondrá en base a avalúo.	
1.3. La enajenación a título oneroso de terreno municipal a cargo de la Dirección de Asentamientos Humanos se cobrará: De acuerdo al avalúo catastral que proporcione la Dirección de Catastro	
1.4. Enajenación por reubicación de vivienda popular que hubiere estado en zona de alto riesgo: 50% del avalúo catastral que proporcione la Dirección de Catastro.	
1.5. En arrendamiento de local de propiedad municipal dentro de mercados populares (previa autorización de la Dirección de Comercio y orden de Patrimonio Municipal) la renta mensual por m ² será a valores de mercado dicho valor se turnará a la Comisión de Hacienda para su autorización.	
1.6. En arrendamiento de otros inmuebles de propiedad municipal, sustentado con avalúo comercial emitido por Catastro, previa solicitud de la Dirección de Patrimonio Municipal, la renta mensual como mínimo será a valores de mercado dicho valor se turnará a la Comisión de Hacienda para su autorización.	
1.7. El costo del peritaje y avalúo requerido para la enajenación de predios del Patrimonio Municipal. De conformidad con la dimensión del predio y a valores del mercado	
2. Rendimientos financieros.	
2.1. Productos financieros provenientes de recursos disponibles en cuentas bancarias La tasa del mercado	
3. Explotación de bienes municipales.	
3.1 Gimnasios y Estadios de conformidad al anexo 2, a excepción de los Eventos Oficiales, Escuelas Públicas y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, mismos que estarán exentos siempre y cuando los eventos sean gratuitos.	
3.2. Academia del Centro Municipal de las Artes: (las becas, descuentos y facilidades serán definidos en base a las políticas establecidas por la Dirección en coordinación con la Comisión de Educación y Cultura)	
3.2.1. Inscripción semestral	20.00
3.2.2 Estarán exentas al pago del arrendamiento descrito en las siguientes tarifas las Escuelas Públicas y Asociaciones Civiles y Personas Físicas con actividades artísticas o culturales sin fines de lucro, que requieran de las instalaciones para eventos gratuitos, previa autorización de la Tesorería y la Dirección General de Educación y Cultura. Así mismo, cuando el evento promueva la cultura y las artes, y así lo determine la Dirección General de Educación y Cultura, y el costo mayor del boleto de acceso al evento sea de uno y medios salarios mínimos, se otorgará un descuento del 50% de las tarifas establecidas a continuación.	
3.2.3. Auditorio del Centro Municipal de las Artes:	
3.2.3.1. Eventos locales y empresas e instituciones privadas	10.00
3.2.3.2. Eventos foráneos	15.00
3.2.3.3. Eventos de Inst. públicas y privadas de beneficencia: local y foránea	12.00
3.2.4. Academia Municipal de Arte, por persona:	
3.2.4.1. Inscripción por semestre	4.00
3.2.4.2. Mensualidad	4.00
3.2.4.3. Inscripción en Academia de Arte en Zaragoza D.B.	2.00
3.2.4.4. Mensualidad en Academia de Arte en Zaragoza D.B.	2.00
3.3. Arrendamiento del Auditorio Cívico Benito Juárez por función:	
3.3.1. Eventos locales y empresas e instituciones privadas	85.00
3.3.2. Eventos foráneos:	
3.3.2.1. Eventos Diversos	235.00
3.3.2.2. Eventos infantiles	160.00
3.3.3. Eventos de instituciones de beneficencia:	
3.3.3.1. Públicos	35.00
3.3.3.2 Privados	60.00
3.3.4. Centro Cultural de la Ciudad antes, I.N.B.A	
3.3.4.1. Eventos locales de instituciones privadas	65.00

3.3.4.2. Eventos foráneos:	
3.3.4.2.1 Diversos	200.00
3.3.4.2.2 Infantiles	120.00
3.3.4.3. Eventos de instituciones de beneficencia:	
3.3.4.3.1. Públicos	35.00
3.3.4.3.2. Privados	60.00
3.4. Campamento de verano	8.00
3.5. Por uso de instalaciones del servicio sanitario en los Mercados Municipales (excepcionalmente expresados en pesos)	2.00
La venta de material didáctico, libros, bienes muebles, construcción de gavetas, lapidas, criptas y diversos no estipulados en el cuerpo de esta ley, de conformidad con los precios estipulados por la Dirección General generadora y la autorización de la H. Comisión de Hacienda del cuerpo de Regidores.	

IV.- APROVECHAMIENTOS

1. Recargo por mes o fracción:	2.5% sobre saldo insoluto
2. Gastos de ejecución por notificación de adeudo fiscal	1.00
3. Gastos de ejecución de procedimiento de embargo. De conformidad con lo establecido en el artículo 334 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua.	
4. Multas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:	
4.1. Por no atender citatorio:	
4.1.1. No atender citatorios diversos	10.00
4.1.2. En permiso menor	25.00
4.1.3. En licencias de construcción. 50% del monto de la licencia de construcción	
4.2. Por iniciar trabajos sin autorización:	
4.2.1. En permiso menor	25.00
4.2.2. En licencia de construcción. 50% del monto de la licencia de construcción	
4.3. Por trabajar en obra clausurada o retirar sellos de clausura	
4.3.1. En permiso menor	25.00
4.3.2. En licencia de construcción. 100% del monto de la licencia de construcción	
4.3.3. Por no respetar proyectos en permiso menor o licencia de construcción:	
4.3.3.1. Por no construir conforme al proyecto autorizado	50.00
4.3.3.4. Por no respetar restricciones en licencia de construcción	100.00
4.4. Por abrir zanja sin autorización	100% del pago de derechos
4.6. Por no cumplir los tiempos programados para reparar zanjas:	
4.6.1. Vialidades primarias en 48 horas	100% del pago de derechos
4.6.2. Vialidades secundarias en 72 horas	100% del pago de derechos
4.6.3. Cruceros importantes en 24 horas	100% del pago de derechos
4.7. Uso de la vía pública:	
4.7.1. Obstrucciones en la vía pública	25.00
4.7.2. Por no respetar restricciones en el permiso de construcción	50.00
4.7.3. Por construir topes sin autorización	51.00
4.7.4. Por colocar anuncio sin permiso:	
4.7.4.1. En terreno particular	100.00
4.7.4.2. En vía pública	100.00
4.7.5. Por realizar trabajos en la vía pública	100.00
4.7.6. Obstaculizar la vía pública por más de 24 horas	100.00
4.7.7. Por tener escombros en la vía pública	100.00
4.7.8. Por no retirar anuncio de la vía pública o terreno particular	100.00
4.7.9. Por batir en pavimento	25.00
4.8. Uso de suelo:	
4.8.1. Por no contar con permiso uso de suelo	25.00
4.8.2. Por no contar con licencia de funcionamiento	25.00
4.8.3. Por cambio de uso de suelo sin autorización	100.00
4.8.4. Por licencia de funcionamiento vencida	20.00
4.9. Por tener talleres en la vía pública (o talleres diversos)	102.00
4.10. Por tener escombros en terrenos baldíos	200% del Impuesto Predial que genere el terreno
4.11. Por no contar con bitácora en la obra	20.00
4.12. Por no contar con letrado de la obra en la misma	20.00
4.13. Por no contar con los planos autorizados en la obra	20.00
5. Multas por infracciones a la ley que regula el funcionamiento de los establecimientos que expenden, distribuyen o donde se ingieran bebidas alcohólicas. Lo que establece la propia ley en lo conducente.	

6. Multas por infracciones a los Reglamentos de Comercio y Prestación de Servicios para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; Para el Ejercicio del Comercio en Puestos Fijos en la Zona denominada Centro de la Ciudad y para las Salas de Masajes en el Municipio de Juárez. Las que establecen los propios Reglamentos.	
7. Multas de la Dirección de Ingresos:	
7.1. Por retirar sello de clausura sin autorización	77.52
7.2 Por extravío de certificado de ingresos original en blanco	20.00
8. Multas del Departamento de Estacionómetros:	
8.1. Por no depositar moneda	2.00
8.2. Por ocupar dos espacios	3.00
8.3. Por estacionarse en zona exclusiva	10.00
8.4. Por insultos al agente	7.00 a 10.00
8.5. Por daños en propiedad Municipal del Departamento de Estacionómetros .	2.00 a 260.00
8.6. Estacionamiento prohibido	5.00
8.7. Zona de transporte público	10.00
8.8. Estacionarse en doble fila	10.00
8.9. Estacionarse en salida de emergencia	10.00 a 15.00
8.10 Estacionarse en zona de hidrante	10.00 a 15.00
8.11. Por estacionarse en zona exclusiva (minusválidos)	10.00 a 15.00
8.12. Grúa	10.00
8.13 Inmovilizador	5.00
9. Multas por violaciones a la Ley de Tránsito del Estado y sus Reglamentos. Las que se establecen en el propio Reglamento.	
10. Multas por infracciones al Reglamento de Espectáculos Públicos.	Las que se establecen en el Reglamento
11. Infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno. De conformidad con el capítulo V del mismo Reglamento.	
12. Multas federales, las que remitan las siguientes dependencias de acuerdo a convenio celebrado	
12.1. Secretaría de Economía	
12.2. Procuraduría Federal de Protección al Consumidor	
12.3. Procuraduría Federal de protección al Medio Ambiente	
12.4. Secretaría del Trabajo y Previsión Social	
12.5. Secretaría de Comunicaciones y Transporte	
12.6. Todas las que en su momento fueran remitidas por las dependencias federales, de conformidad con los convenios celebrados y las que prevea la legislación federal y local vigente y aplicable.	
13. Servicios médicos al personal. De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interior de Trabajo	
14. Servicio de policía especial (excepcionalmente en pesos)	
Bancos	58.69 por hora por agente
Contratos	62.38 por hora por agente
Prepago	70.70 por hora por agente
15. Multas de la Dirección de Ecología y Protección Civil. De acuerdo a la Ley Estatal de Protección Civil.	
15.1. Sanciones por incumplimiento a lo estipulado en el convenio celebrado por el Ayuntamiento y los Centros de Verificación Vehicular. Cancelación de la autorización y se hace efectiva fianza.	
15.2. Las multas por Infracciones al Reglamento Municipal de Ecología y Protección Civil al Ambiente del Municipio y otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las condicionantes al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Juárez 20.00 a 20,000.00	
15.3 Multas por infracciones a la Ley Estatal de Protección Civil y otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las condiciones de la misma Ley 20.00 a 20,000.00	
15.4. Multas por incumplimiento al reglamento sobre sustancias de efecto psicotrópico por inhalación. 100.00 y decomiso de las sustancias o productos.	
16. Multas de la Dirección de Catastro	
16.1. Por infracciones a los artículos 90 y 92 del Código Fiscal del Estado De conformidad con lo estipulado en el artículo 93 del mismo Código.	
17. Multas de la Dirección de Mantenimiento de Vías Publicas	
17.1. Multas (para automóvil, pick up, dompe trailer y camiones)	11.85
17.2. Arrastre (automóvil, guayín, van y camioneta)	7.12
17.3. Arrastre (pick up)	7.12

17.4. Arrastre (dompe, trailer, camiones, maquinaria pesada)	16.83
17.5. Hospedaje, diario:	
17.5.1. Automóviles	0.60
17.5.2. Dompes, traileres, maquinaria pesada	1.02
17.6. Daños mínimos a guarniciones por metro lineal	5.94
17.7 Limpieza de lotes baldíos por acarreo por metro cúbico	5.94
17.8. Demolición de fincas costo por metro cúbico	10.00
18. Multas por infracciones al Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana. Las que establece el propio Reglamento en lo conducente	
19. Donativos y Patrocinios para el Fomento del Deporte en Juárez.	
20. Resguardo de artículos decomisados (excepcionalmente en pesos)	15.50 diarios
21. Resguardo de valores (excepcionalmente en pesos)	52.00 diarios
22. En los casos no previstos en esta Ley las multas por infracciones a los Reglamentos Municipales, así como a los Reglamentos, Leyes, y disposiciones legales estatales y federales de aplicación en el Municipio, serán conforme lo establezcan dichos ordenamientos y disposiciones	

ANEXO 2

INSTALACIONES CONCEPTO	EVENTOS			
	NO OFICIALES			
	ESCOLARES		PUBLICOS	PUBLICOS CON FINES DE LUCRO
	PUBLICOS	PRIVADO		
Estadio Jaime Canales Lira				
Evento deportivo diurno	\$ 500.00	\$ 750.00	\$750.00	\$2,000.00
Evento deportivo nocturno	\$750.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$4,000.00
Por hora	100.00	200.00	200.00	500.00
Credencial	N/A	N/A	N/A	N/A
Graduaciones	1,000.00	2,000.00	N/A	N/A
Instructores en sus escuelas	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Evento cultural o social	1,000.00	2,000.00	2,500.00	2,500.00
Escuela de beisbol DGD				
Inscripcion semestral	N/A	N/A	100.00	N/A
Cuota de recuperacion mensual	N/A	N/A	100.00	N/A
Concesiones en espacios/mes	N/A	N/A	N/A	1,000.00
Equipos profesional p/juego	N/A	N/A	N/A	5,000.00
Ligas por juego	N/A	N/A	100.00	N/A
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
Estadio 20 de Noviembre				
Evento deportivo diurno	500.00	750.00	1,000.00	2,000.00
Evento deportivo nocturno	750.00	1000.00	1,500.00	4,000.00
Por hora u media en cancha	150.00	250.00	250.00	500.00
Credencial por 6 meses	N/A	N/A	102.00	N/A
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Graduaciones	1,000.00	2,000.00	N/A	N/A
Evento Cultural o Social	1,000.00	2,000.00	2,500.00	2,500.00
Escuela de Atletismo DGD				
Inscripción Semestral	N/A	N/A	100.00	N/A
Cuota de recuperación mensual	N/A	N/A	100.00	N/A
Concesiones en espacios	N/A	N/A	N/A	1,000.00
Renta de espacio para gym	N/A	N/A	N/A	11,989.00
Equipo Profesional	N/A	N/A	N/A	5,000.00
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
Gimnasio Josué Neri Santos				

Evento deportivo diurno	600.00	800.00	1,200.00	5,148.00
Evento deportivo nocturno	800.00	1,000.00	1,500.00	6,000.00
Por Hora	50.00	60.00	60.00	300.00
Credencial	N/A	N/A	102.00	N/A
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Graduaciones	1,000.00	2,000.00	N/A	N/A
Evento Cultural o Social	1,000.00	2,000.00	2,500.00	2,500.00
Escuela de Básquetbol DGD				
Inscripción Semestral	N/A	N/A	100.00	N/A
Cuota de recuperación mensual	N/A	N/A	100.00	N/A
Concesiones en espacios	N/A	N/A	N/A	1,000.00
Funciones de box	N/A	N/A	N/A	20,358.00
Lucha libre local	N/A	N/A	N/A	13,572.00
Lucha libre Foránea	N/A	N/A	N/A	16286.00
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
INSTALACIONES CONCEPTO	EVENTOS			
	NO OFICIALES			
	ESCOLARES		PUBLICOS	PUBLICOS CON FINES DE LUCRO
	PUBLICOS	PRIVADO		
Gimnasio Asúa Prieto				
Evento deportivo diurno	100.00	200.00	500.00	3,000.00
Evento deportivo nocturno	200.00	300.00	600.00	4,000.00
Por Hora	N/A	N/A	N/A	400.00
Credencial	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Evento Cultural o Social	500.00	600.00	700.00	3,000.00
Escuela de BOX DGD				
Inscripción Semestral	N/A	N/A	50.00	N/A
Cuota de recuperación	N/A	N/A	20.00	N/A
Concesiones en espacios	N/A	N/A	N/A	1,000.00
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
Evento deportivo diurno	500.00	700.00	1,000.00	3,854.45
Evento deportivo nocturno	700.00	900.00	1,200.00	4,000.00
Por Hora	50.00	60.00	60.00	300.00
Credencial	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Graduaciones	1,000.00	N/A	N/A	N/A
Evento Cultural o Social	1,000.00	1,000.00	2,000.00	2,500.00
Escuela de Béisbol DGD				
Inscripción Semestral			100.00	
Cuota de recuperación mensual			100.00	
Concesiones en espacios				
Funciones de box	N/A	N/A	N/A	12,000.00
Lucha libre local	N/A	N/A	N/A	6,000.00
Lucha libre Foránea	N/A	N/A	N/A	10,000.00
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
Gimnasio Allende, Gimnasio				

Urbano Zea y Gimnasio Kiki Romero				
Evento deportivo diurno	300.00	500.00	750.00	3854.45
Evento deportivo nocturno	450.00	650.00	900.00	4,000.00
Por Hora	30.00	40.00	40.00	200.00
Credencial	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Graduaciones	700.00	1,500.00	N/A	N/A
Evento Cultural o Social	700.00	1,500.00	2,000.00	2,000.00
Escuela de BASQUETBALL DGD				
Inscripción Semestral			100.00	
Cuota de recuperación mensual			100.00	
Concesiones en espacios				
Funciones de box	N/A	N/A	N/A	9,000.00
Lucha libre local	N/A	N/A	N/A	4,500.00
Lucha libre Foránea	N/A	N/A	N/A	7,000.00
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
INSTALACIONES CONCEPTO	EVENTOS			
	NO OFICIALES			
	ESCOLARES		PUBLICOS	PUBLICOS CON FINES DE LUCRO
	PUBLICOS	PRIVADOS		
Centro tenístico				
Evento deportivo diurno p/cancha hora	25.00	35.00	45.00	75.00
Evento deportivo nocturno p cancha hora	30.00	42.00	50.00	85.00
Evento deportivo diurno instalación	200.00	280.00	360.00	650.00
Evento deportivo nocturno instalacion	240.00	336.00	400.00	680.00
Evento deportivo diurno día Credencial	1,750.00	2,500.00	3,000.00	6,000.00
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Evento Cultural o Social				
Escuela de tenis DGD				
Inscripción Semestral	N/A	N/A	100.00	N/A
Cuota de recuperación mensual			100.00	
Concesiones en espacios				
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
Parque Revolución Parque Oriente				
Evento deportivo diurno no/alberca	200.00	300.00	500.00	1,000.00
Evento deportivo nocturno	500.00	750.00	1,000.00	2,500.00
Por Hora Media en cancha	50.00	75.00	120.00	400.00
Credencial por 6 meses	N/A	N/A		N/A
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Graduaciones	500.00	1,000.00	N/A	N/A
Evento Cultural o Social	500.00	1,000.00	1,500.00	1,500.00

Escuela de Atletismo DGD				
Inscripción Semestral	N/A	N/A	100.00	N/A
Cuota de recuperación mensual	N/A	N/A	100.00	N/A
Concesiones en espacios	N/A	N/A	N/A	5,000.00
Renta de espacio para gym	N/A	N/A	N/A	11,989.00
Equipo Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A
Alberca adulto	N/A	N/A	30.00	N/A
Alberca Niño			10.00	
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	153.00
Parque Extremo				
Concesiones en espacios/mens	N/A	N/A	N/A	2,000.00
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Cuota de mantenimiento	\$2.00 por persona entrada general			

ANEXO 3

TABULADOR DE COSTOS DE CURSOS DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

CURSOS	SALARIOS
Curso completo de Brigadas Internas de Protección Civil	15 salarios por alumno
Prevención y Combate de Incendios y Usos y Manejo de Extinguidotes	10 salarios por alumno
Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar	10 salarios por alumno
Rescate Acuático, Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar en niño y adulto	15 salarios por salvavidas
Reanimación Cardiopulmonar en niños y bebés y emergencias pediátricas	02 salarios por alumno
Prevención y combate de incendios y uso de extintores y técnica de evacuación de estancias infantiles	10 salarios por alumno
Sistema de comando de incidente	05 salarios por alumno
Evacuación de inmuebles	05 salarios por alumno
Primeros auxilios	10 salarios por alumno
Reanimación Cardiopulmonar	10 salarios por alumno

ANEXO 4

TABULADOR PARA NUEVO ESTABLECIMIENTO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PROPIETARIO Y/O GIRO, ASÍ COMO LA ANUENCIA U OPINIÓN PARA EVENTOS ESPECIALES.

ESTABLECIMIENTO AL COPEO

NUEVO ESTABLECIMIENTO	100 SALARIOS
CAMBIO DE DENOMINACIÓN	20 SALARIOS
CAMBIO DE PROPIETARIO	50 SALARIOS
CAMBIO DE GIRO	100 SALARIOS
CAMBIO DE DOMICILIO	60 SALARIOS
CAMBIO VARIOS	LA SUMA DE LO SOLICITADO SIN EXCEDER DE 100 SALARIOS

ESTABLECIMIENTOS DE BOTELLA CERRADA

NUEVO ESTABLECIMIENTO	70 SALARIOS
CAMBIO DE DENOMINACIÓN	20 SALARIOS
CAMBIO DE PROPIETARIO	40 SALARIOS
CAMBIO DE GIRO	70 SALARIOS
CAMBIO DE DOMICILIO	40 SALARIOS
CAMBIO VARIOS	LA SUMA DE LO SOLICITADO SIN EXCEDER DE 100 SALARIOS

EVENTOS ESPECIALES CONSISTENTES CONSUMO Y VENTA DE CERVEZA O VINO DE MESA EN ENVASE ABIERTO EN EL INTERIOR DE PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, ESTADIOS, ARENAS DE BOX Y LUCHA LIBRE Y OTROS LUGARES EN QUE SE PRESENTEN ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS O DEPORTIVOS.

DEPENDIENDO DEL AFORO DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITE.

1.- HASTA QUINIENTAS PERSONAS	30 SALARIOS
2.- DE 501 A 5000 PERSONAS	70 SALARIOS
3.- DE 5001 EN ADELANTE	100 SALARIOS

**ANEXO 5
TABULADOR PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO 2009**

CLAVE	ACTIVIDAD	COLONIA FRACTO. POPULAR	CORREDOR URBANO COMERCIAL	DENTRO DE CENTRO COMERCIAL	EN FRACTO. RESIDENCIAL	ZONA CENTR O
A002	AGENCIAS DE VIAJES	15	15	15	15	15
	ALBERCAS	15	15	15	NPT	15
A003	ALFARERÍAS	15	15	15	NPT	15
A004	ARTÍCULOS DE SEGUNDA	5	5	5	5	5
A005	ARTÍCULOS MUSICALES Y DEPORTIVOS	15	15	15	15	15
A007	ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y BIENES RAICES	15	15	15	15	15
A008	AUTOMÓVILES (NUEVOS Y USADOS)	15	15	NPT	15	15
	BANCOS	15	15	15	NPT	15
B001	BAÑOS PÚBLICOS Y SALAS DE MASAJES	NPT	15	15	NPT	15
B002	BILLARES	NPT	15	15	NPT	15
B003	BODEGAS (MAYOREO)	NPT	15	15	NPT	15
B004	BOLERÍAS	10	10	10	10	10
	CAFÉ INTERNET	15	15	15	NPT	15
C001	CANTINAS Y CERVECERÍAS	NPT	EXENTO	EXENTO	NPT	EXENT O
	CAR WASH	15	15	15	NPT	15
C002	CARNICERÍA, PESCADERÍA Y POLLOS	10	10	10	10	10
	CARPINTERÍAS	15	15	15	NPT	15
C003	CASAS DE CAMBIO Y CENTRO CAMBIARIO	15	15	15	15	15
C004	CASSETAS TELEFÓNICAS	10	10	10	10	10
	CERRAJERÍAS	10	10	10	NPT	10
	CINES Y TEATROS	15	15	15	NPT	15
C005	CONSTRUCTORAS	15	15	15	15	15
C006	CURIOSIDADES	15	15	15	15	15
	CONSULTORIOS Y OFICINAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES.	10	10	10	NPT	10
	DEPORTIVOS Y CENTROS DEPORTIVOS	15	15	15	NPT	15
D001	DEPÓSITOS DE SODAS Y CERVEZAS	15	15	15	15	15
	DISCOTECAS	15	15	15	NPT	15
D002	DIVERSIONES PÚBLICAS	15	15	15	15	15
E001	EQUIPO DE OFICINAS CÓMPUTO Y COPIADO	15	15	15	15	15
	EQUIPO ELECTRÓNICO	10	10	10	NPT	10
E002	ESCUELAS, ACADEMIAS Y GUARDERÍAS	15	15	15	15	15
E003	ESTACIONAMIENTOS	15	15	15	15	15
	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	15	15	15	NPT	15
	EXPENDIO DE LOTERÍA	10	10	10	NPT	10
E004	EXPENDIOS DE GAS L.P.	15	15	NPT	15	15
E001	FÁBRICAS EN GRAL. Y MAQUILADORAS	15	15	NPT	NPT	15
F002	FARMACIAS TIENDAS	10	10	10	10	10

	DE PERFUMES Y COSMÉTICOS					
F003	FERRERÍA EN GRAL. Y MATERIALES P/CONST	15	15	15	15	15
F004	FLORERÍAS, PLANTAS NATURALES Y ARREGLOS	15	15	15	15	15
F005	FOTOGRAFÍAS, (ARTS. Y MATERIALES)	15	15	15	15	15
F006	FRUTAS Y LEGUMBRES	10	10	10	10	10
	FUMIGACIONES	15	15	15	NPT	15
F007	FUNERARIAS Y CEMENTERIOS	15	15	15	15	15
G001	GASOLINERAS	15	15	15	15	15
G002	GIMNASIOS	15	15	15	15	15
H001	HIERBERÍAS Y PRODUCTOS NATURALES	10	10	10	10	10
H002	HOSPITALES, CLÍNICAS Y SANATORIOS	15	15	15	15	15
H003	HOTELES, CASA DE HUÉSPEDES Y MOTELES	15	15	15	15	15
I001	IMPRENTAS, ARTS. GRÁFICOS Y SERIGRAFÍA	15	15	15	15	15
	INVERNADEROS	15	15	15	NPT	15
	ISLAS O MÓDULOS	10	10	10	NPT	10
J001	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	10	10	10	10	10
	JUGUETERÍAS	15	15	15	NPT	15
	LABORATORIO	15	15	15	NPT	15
L001	LADRILLEROS Y CALEROS	15	15	NPT	NPT	NPT
L002	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	15	15	15	15	15
L003	LEÑA, CARBÓN Y PETRÓLEO	15	15	15	15	15
L004	LIBRERÍA, PAPELERÍA Y ARTS. ESCOLARES	15	15	15	15	15
L005	LICORERÍAS	15	15	15	15	15
M001	MADERERÍAS	15	15	15	15	15
M002	MATERIALES INDUSTRIALES (FIERRO Y ACERO)	15	15	15	15	15
M004	MATERIALES RECICLABLES	15	15	NPT	NPT	15
M003	MATERIAS PRIMAS Y ARTS. PARA FIESTA	15	15	15	15	15
	MERCERÍA	10	10	10	NPT	10
M005	MUEBLERÍAS	15	15	15	15	15
N001	NEVERÍAS, REFRESQUERÍAS Y DULCERÍAS	10	10	10	10	10
O001	ÓPTICAS	15	15	15	15	15
	PASTURAS Y GRANOS	10	10	10	NPT	10
P001	PEINADORES, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS Y ESTÉTICAS	10	10	10	10	10
P002	PERIÓDICOS Y REVISTAS	10	10	10	10	10
P003	PINTURAS, SOLVENTES Y ACCESORIOS	15	15	15	15	15
P004	PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA P/EL HOGAR	15	15	15	15	15
R001	REFACCIONARIAS	15	15	15	15	15
R002	REFACCIONES USADAS, CHATARRA Y YONKES	15	15	NPT	NPT	NPT
R003	RESTAURANTE, CAFETERÍAS Y VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS	15	15	15	15	15
R004	ROPA, MISCELÁNEA,	10	10	10	10	10

	SASTRES Y MODAS					
	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	15	15	15	NPT	15
S001	SISTEMAS DE ALARMA Y COMUNICACIONES	15	15	15	15	15
S002	SUPERMERCADOS Y MERCADOS	15	15	15	NPT	15
T001	TALABARTERÍA	15	15	15	15	15
T002	TALLERES EN GENERAL	15	15	NPT	NPT	15
	TAPICERÍAS	15	15	15	NPT	15
	TATUAJES	15	15	15	NPT	15
T003	TORTILLERÍAS Y PANADERÍAS	15	15	15	15	15
V001	VARIOS NO ESPECIFICADOS	15	15	15	15	15
	VENTA DE BOLETOS FORÁNEOS	15	15	15	NPT	NPT
	VENTA DE PAÑALES	10	10	10	NPT	10
	VETERINARIAS	15	15	15	NPT	15
	VIDEO CLUBS	15	15	15	NPT	15
Z001	ZAPATERÍAS (VENTA, ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL)	15	15	15	15	15

ANEXO 6

TABULADOR PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO 2009 ESTABLECIMIENTOS MAYORES DE 1000 M

CLAVE	ACTIVIDAD	COLONIA FRACTO. POPULAR	CORREDOR URBANO COMERCIAL	DENTRO DE CENTRO COMERCIAL	EN FRACTO. RESIDENCIAL	ZONA CENTRO
A003	ALBERCAS	30	30	30	NPT	NPT
A008	AUTÓMOVILES (NUEVOS Y USADOS)	30	30	NPT	30	30
B001	BANCOS	30	30	30	NPT	30
B003	BILLARES	NPT	30	30	NPT	30
B004	BODEGAS (MAYOREO)	NPT	30	30	NPT	30
C002	CANTINAS Y CERVECERÍA	NPT	30	30	NPT	30
C003	CAR WASH	30	30	30	NPT	30
C009	CINES Y TEATROS	30	30	30	NPT	30
C010	CONSTRUCTORAS	30	30	30	30	30
D002	DEPORTIVOS	30	30	30	NPT	30
D004	DISCOTECAS	NPT	30	30	NPT	30
D005	DIVERSIONES PÚBLICAS	NPT	30	30	NPT	30
E003	ESCUELAS, ACADEMIAS Y GUARDERÍAS	NPT	30	30	NPT	30
E004	ESTACIONAMIENTOS	NPT	30	30	NPT	30
E007	EXPENDIOS DE GAS L.P	NPT	30	NPT	NPT	30
F001	FÁBRICAS EN GRAL. Y MAQUILADORAS	NPT	30	NPT	NPT	30
F003	FERRETERÍA EN GRAL Y MATERIALES P/CONST.	NPT	30	30	NPT	30
F008	FUNERARIAS Y CEMENTERIOS	NPT	30	30	NPT	30
G001	GASOLINERAS	NPT	30	30	NPT	30
G002	GIMNASIOS	NPT	30	30	NPT	30
H002	HOSPITALES, CLÍNICAS Y SANITARIOS	NPT	30	30	NPT	30
H003	HOTELES, CASA DE HUESPEDES Y MOTELES	NPT	30	30	NPT	30
L002	LADRILLEROS Y CALEROS	NPT	30	NPT	NPT	NPT
L004	LEÑA, CARBÓN Y PETRÓLEO	NPT	30	30	NPT	30.
M002	MATERIALES INDUSTRIALES (FIERRO Y ACERO)	NPT	30	30	NPT	30
M003	MATERIALES RECICLABLES	NPT	30	NPT	NPT	30
M006	MUEBLERÍAS	NPT	30	30	NPT	30
R001	REFACCIONARIAS	NPT	30	30	NPT	30
R002	REFACCIONES USADAS, CHATARRA, YONKE	NPT	30	NPT	NPT	NPT
R003	RESTAURANTE, CAFETERÍAS Y VTA. DE ALIM. PREP	30	30	30	30	30
S003	SUPERMERCADOS Y MERCADOS	30	30	30	NPT	30
T002	TALLER EN GRAL	30	30	NPT	NPT	30
V001	VARIOS NO ESPECIFICADOS	30	30	30	30	30

ANEXO 7
TABULADOR CAMBIO Y/O GIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2009

CLAVE	ACTIVIDAD	AMPLIACION DE GIRO	CAMBIO DE PROPIETARIO	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
A001	ABARROTOS Y ESTANQUILLOS	3	3	3
	AGENCIAS DE EMPLEO	7	5	5
A002	AGENCIAS DE VIAJES	5	5	5
	ALBERCAS	7	5	5
A003	ALFARERÍAS	5	5	5
A004	ARTÍCULO DE SEGUNDA	3	3	3
A005	ARTÍCULO MUSICALES Y DEPORTIVOS	5	5	5
A007	ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y BIENES RAICES	10	5	5
A008	AUTOMÓVILES (NUEVOS Y USADOS)	20	5	5
	BANCOS	20	5	5
B001	BAÑOS PÚBLICOS Y SALAS DE MASAJES	20	5	5
B002	BILLARES	15	5	5
B003	BODEGAS (MAYOREO)	10	5	5
B004	BOLERÍAS	3	3	3
	CAFÉ INTERNET	7	5	5
C001	CANTINAS Y CERVECERÍA	20	5	5
	CAR WASH	7	5	5
C002	CARNICERÍA, PESCADERÍA Y POLLOS	5	5	5
	CARPINTERÍAS	5	5	5
C003	CASAS DE CAMBIO	5	5	5
C004	CASSETAS TELEFÓNICAS	5	5	5
	CERRAJERÍAS	5	5	5
	CINES Y TEATROS	20	5	5
C005	CONSTRUCTORAS	7	5	5
C006	CURIOSIDADES	5	5	5
	CONSULTORIOS Y OFICINAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFECIONALES	5	5	5
	DEPORTIVOS	7	5	5
D001	DEPÓSITOS(SODAS Y CERVEZAS)	7	5	5
	DISCOTECAS	20	5	5
D002	DIVERSIONES PÚBLICAS	7	5	5
E001	EQUIPO DE OFICINAS, CÓMPUTO Y COPIADO	7	5	5
	EQUIPO ELECTRÓNICO	7	5	5
E002	ESCUELAS, ACADEMIAS Y GUARDERÍAS	7	5	5
E003	ESTACIONAMIENTOS	5	5	5
	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	5	5	5
	EXPENDIO DE LOTERÍA	3	3	3
E004	EXPENDIOS DE GAS L.P	5	5	5
F001	FÁBRICAS EN GRAL. Y MAQUILADORAS	20	5	5
F002	FARMACIAS, PERFUMES Y COSMÉTICOS	5	5	5
F003	FERRETERÍA EN GRAL. Y MATERIALES P/CONST	5	5	5
F004	FLORERÍAS, PLANTAS NATURALES Y ARREGLOS	5	5	5
F005	FOTOGRAFÍAS, ARTS. Y MATERIALES PARA	5	5	5
F006	FRUTAS Y LEGUMBRES	3	3	3
	FUMIGACIONES	5	5	5
F007	FUNERARIAS CEMENTERIOS	7	5	5
G001	GASOLINERAS	7	5	5
G002	GIMNASIOS	5	5	5
H001	HIERBERÍAS Y PRODUCTOS NATURALES	3	3	3
H002	HOSPITALES , CLÍNICAS Y SANITARIOS	7	5	5
H003	HOTELES, CASA DE HUÉSPEDES Y MOTELES	7	5	5
I001	IMPRENTAS, ARTS. GRÁFICOS Y SERIGRAFIA	5	5	5
	INVERNADEROS	5	5	5
	ISLAS O MÓDULOS	3	3	3
J001	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	3	3	3
	JUGUETERÍAS	5	5	5
	LABORATORIO	5	5	5
L001	LADRILLEROS Y CALEROS	5	5	5
L002	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	5	5	5
L003	LEÑA, CARBÓN Y PETRÓLEO	3	3	3
L004	LIBRERÍA, PAPELERÍA Y ARTS. ESCOLARES	3	3	3

L005	LICORERÍAS	3	3	3
M001	MADERERÍAS	3	3	3
M002	MATERIALES INDUSTRIALES (FIERRO Y ACERO)	5	5	5
M004	MATERIALES RECICLABLES	5	5	5
M003	MATERIAS PRIMAS Y ARTS. P/FIESTA	3	3	3
	MERCERÍA	3	3	3
M005	MUEBLERÍAS	5	5	5
N001	NEVERÍAS, REFRESQUERÍAS Y DULCERÍAS	3	3	3
O001	ÓPTICAS	5	5	5
	PASTURAS Y GRANOS	3	3	3
P001	PEINADORES, S/DE BELLEZA, PELUQUERÍAS Y EST.	5	5	5
P002	PERIODICOS Y REVISTAS	3	3	3
P003	PINTURAS, SOLVENTES Y ACCESORIOS	5	5	5
P004	PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA P/EL HOGAR	5	5	5
R001	REFACCIONARIAS	5	5	5
R002	REFACCIONES USADAS, CHATARRA, YONKE	20	5	5
R003	RESTAURANTE, CAFETERÍAS Y VTA. DE ALIM. PREP	5	5	5
R004	ROPA, MISCELANEA, SASTRES Y MODAS	5	5	5
	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	5	5	5
S001	SISTEMAS DE ALARMA Y COMUNICACIONES	5	5	5
S002	SUPERMERCADOS Y MERCADOS	5	5	5
T001	TALABARTERÍA	3	3	3
T002	TALLER EN GRAL	5	5	5
	TATUAJES	3	3	3
T003	TORTILLERÍAS Y PANADERÍAS	5	5	5
V001	VARIOS NO ESPECIFICADOS	5	5	5
	VENTA DE BOLETOS FORÁNEOS	5	5	5
	VENTA DE PAÑALES	5	5	5
	VETERINARIAS	5	5	5
	VIDEO CLUBS	5	5	5
Z001	ZAPATERÍAS (VTA. ELAB Y REPARTS. DE PIEL)	5	5	5

ASUNTO NÚMERO VEINTIOCHO.- ASUNTOS GENERALES.- No fue presentado ningún asunto.

ASUNTO NÚMERO VEINTINUEVE.- No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día, el C. Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios; **b).**- Proyecto de acuerdo de la autorización de cambios de uso de suelo; **c).**- Proyecto de acuerdo de la Declaración de Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne del día 8 de diciembre del 2008; **d).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado sobre la calle Nogal, identificado como lote 6 fracción A de la manzana 49, a 10.00 metros de la calle Segunda de Ugarte de la Colonia Insurgentes, con una superficie de 250.00 m² a favor de Jurisdicción Norte de la Iglesia de Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad, la Luz del Mundo, A. R.; **e).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la esquina de las calles Mutualismo y Jesus Valdez, identificado como lote s/n de la manzana 23, de la Colonia Municipio Libre, con una superficie de 547.471 m² a favor de Colegio Zazu, S. C. ; **f).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso tres predios municipales, identificado como lotes 16, 17 con una superficie de 21.55 m² y 18 con una superficie de 26.62 m², ubicados a 18.51 metros de la calle Tizoc del Fraccionamiento del Real a favor del C. Marcos Castillo Aguirre; **g).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la calle Navojoa No 3467, identificado como lote 10 de la manzana 191, a 9.06 metros de la calle Isla Catalina de la Colonia Ampliación Fronteriza, con una superficie de 247.73 m² a favor de la C. Marta Eulalia Bailón Hernández; **h).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión numero 30, respecto del expediente PRT-001/08; **i).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como lote 7 y 8, manzana 143, ubicado en el Blvd. Bernardo Norzagaray entre Arroyo del Mimbre y calle Reynosa de la colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 1,116.91 m², a favor de la Sociedad de Apoyo Administrativo y Financiero S. C.; **j).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la calle Copaiba No 6235, del fraccionamiento el Granjero, con una superficie de 284.97 m², a favor del C. Alan Alberto Reyes Navarro; **k).**- Proyecto de acuerdo de la modificación de los artículos 5, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **l).**- Proyecto de acuerdo de la modificación al Segundo Párrafo del Artículo 40b del Reglamento de Vialidad y Transito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **m).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar en donación a favor de los Seccionales de Tomochi y Basuchil, del Municipio de Guerrero, Chihuahua, los bienes muebles municipales solicitados y dados de baja por la Dirección de Patrimonio; **n).**-

Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar en donación a favor del Municipio de Matachi, Chihuahua, los bienes muebles municipales solicitados y dados de baja por la Dirección de Patrimonio; **n).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar en donación a favor del Instituto Chihuahuense de la Educación de los Adultos de Ciudad Guerrero, Chihuahua, el bien mueble municipal solicitado y dado de baja por la Dirección de Patrimonio; **ñ).**- Proyecto de acuerdo de la autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, a convocar de manera excepcional procedimientos de licitación, respecto a la adquisición de pólizas de seguros de vida, automóviles y múltiple empresarial (inmuebles), sin contar con saldos disponibles en el presupuesto, toda vez que la suficiencia presupuestal respectiva corresponde al año fiscal entrante; **o).**- Proyecto de acuerdo de la autorización a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para celebrar Convenio de Coordinación con Gobierno del Estado para la reubicación de las ladrilleras de Ciudad Juárez; **p).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para el establecimiento de un cementerio en el Ejido Jesus Carranza; **q).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar en comodato un predio municipal ubicado en la intersección de las calles Montes Himalaya y Sierra de las Misiones, con una superficie total de 379.44 M², a favor de la asociación civil denominada Lograr y Superar, A. C.; **r).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para la enajenación a título oneroso de 112 lotes de terrenos para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos; **s).**- Proyecto de acuerdo de la autorización al ciudadano Tesorero Municipal para que lleve a cabo las condonaciones por los conceptos consistentes en actualizaciones, recargos y gastos de titulación, así como sobre el precio de los terrenos de once expedientes; **t).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para que Operadora Municipal de Estacionamientos contrate una línea de crédito para la adquisición y equipamiento de dos predios; **u).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para disponer del crédito contratado para los proyectos específicos como son Pavimentación y Rehabilitación de Carpeta Asfáltica; Infraestructura de Telecomunicaciones; Equipo de Video Vigilancia; Construcción de CE.RE.SO. (incluye proyecto); Construcción de Parques (Espacios Públicos); Estadio 20 de Noviembre; construcción de Parques (Habitat); y Alumbrado Público en Blvd. Norzagaray; **w).**- Proyecto de acuerdo del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2009; **v).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. JOSE REYES FERRIZ

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. LEOPOLDO CANIZALES SAENZ

C. HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA

C. LETICIA CORRAL JURADO

C. RAUL DE LEON APRAEZ

C. RAMON DEVORA MIRANDA

C. ARTURO DOMINGUEZ ESQUIVEL

C. MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ

C. ARACELI FLORES SOTO

C. JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO

C. JESUS MANUEL LICON LOZOYA

C. AURORA LOPEZ FLORES

C. GUSTAVO MUÑOZ HEPO

C. JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD

C. CESAR ALBERTO TAPIA MARTINEZ

C. MARIO TELLEZ CONTRERAS

C. SERGIO VAZQUEZ GUTIERREZ

SINDICO LEONARDO ELOY VILLAR CALVILLO

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO